



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A
LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TÍTULO:

**PROCESO SANCIONATORIO A PROYECTOS
PORCÍCOLAS POR INCUMPLIMIENTO,
COMISARÍA AMBIENTAL DEL GAD PROVINCIAL
DE SANTA ELENA EN EL PERÍODO
2019-2021**

AUTOR:

EDUARDO LEONIDAS MOREIRA ARCENTALES

TUTOR:

Ab. DANIEL ALEJANDRO PROCEL CONTRERAS, Msc.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TÍTULO:

**PROCESO SANCIONATORIO A PROYECTOS PORCÍCOLAS
POR INCUMPLIMIENTO, COMISARÍA AMBIENTAL DEL GAD
PROVINCIAL DE SANTA ELENA EN EL PERÍODO
2019-2021.**

AUTOR:

EDUARDO LEONIDAS MOREIRA ARCENTALES

TUTOR:

AB. DANIEL ALEJANDRO PROCCEL CONTRERAS, MSC.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

La Libertad, 11 de julio del 2022

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del trabajo de investigación, “Proceso sancionatorio a proyectos porcícolas por incumplimiento, Comisaría Ambiental del GAD provincial de Santa Elena en el período 2019-2021” elaborado por el Sr. Eduardo Leonidas Moreira Arcentales, estudiante de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Abg. Daniel Alejandro Procel Contreras, MSc.

TUTOR

CERTIFICADO DEL GRAMATÓLOGO

KERLY VANESSA RAMOS RAMOS con cédula de ciudadanía No. 092736281-4 y Registro Profesional No. 7241168019, Máster Universitario en Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, Especialidad Lengua Española y Literatura, **CERTIFICO** que he revisado la redacción y ortografía del contenido del trabajo de titulación denominado **“PROCESO SANCIONATORIO A PROYECTOS PORCÍCOLAS POR INCUMPLIMIENTO, COMISARÍA AMBIENTAL DEL GAD PROVINCIAL DE SANTA ELENA EN EL PERIODO 2019 - 2021”**, elaborado por el autor **EDUARDO LEONIDAS MOREIRA ARCENTALES**, para optar por el título de Abogado de la República del Ecuador de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



Kerly Vanessa Ramos Ramos
Máster en Lengua Española y Literatura

La Libertad, 11 de julio del 2022

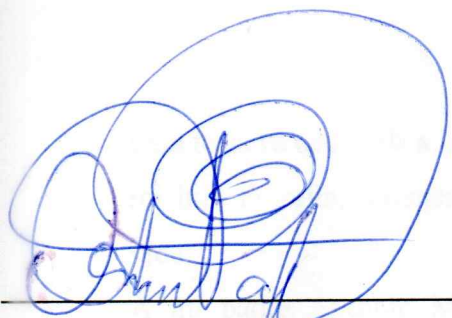
DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Eduardo Leonidas Moreira Arcentales, estudiante del octavo semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular, declaro la autoría de la presente propuesta de investigación, de título “Proceso sancionatorio a proyectos porcícolas por incumplimiento, Comisaría Ambiental del GAD provincial de Santa Elena en el período 2019-2021” desarrollada en todas sus partes , el suscrito estudiante con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, a la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.



Eduardo Leonidas Moreira Arcentales,
Estudiante

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL



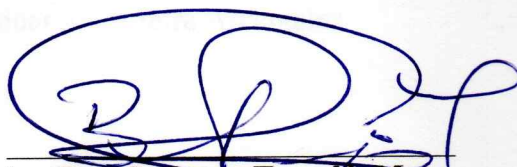
**Dra. Ana Tapiá Blacio, Mgt.
DIRECTORA CARRERA DE DERECHO**



**Abg. Arturo Clery, Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA**



**Abg. Daniel Prócel Contreras, Mgt.
TUTOR**



**Abg. Brenda Reyes Tomala, Mgt.
DOCENTE GUÍA UIC**

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada a los amores de mi vida mi esposa Camila y mi hija Fiorella, quienes comparten todos los momentos de mi vida.

A mi padre Antonio Moreira por ser pilar importante en mi superación profesional.

Eduardo Moreira Arcentales

AGRADECIMIENTO

A Dios, porque él siempre me ha dado las fuerzas para seguir adelante y vencer cada obstáculo que encuentro en mi camino.

A mi esposa Camila Correa, por compartir conmigo estos años de vida y ser un pilar fundamental en este proceso apoyándome en todas las etapas profesionales de mi vida, motivándome siempre a culminar mis metas propuestas, por sus consejos basados en el amor y el respeto, haciendo de mí una persona perseverante.

A mi hija Xiomara Fiorella, porque ella siempre ha estado junto a mí y es un pilar fundamental en mi vida, ente inspirador para seguir adelante cada día.

A la Universidad Península de Santa Elena por acogerme en sus aulas, para obtener otro título profesional.

A mis maestros quienes han dedicado su tiempo y esmero, en compartir los conocimientos necesarios para emprender en esta hermosa profesión

Eduardo Moreira Arcentales

INDÍCE

APROBACIÓN DEL TUTOR	II
CERTIFICADO DEL GRAMATÓLOGO.....	III
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	IV
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL	V
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO	VII
INDÍCE.....	VIII
ÍNDICE DE TABLAS.....	XI
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XII
RESUMEN EJECUTIVO	XIII
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Formulación del problema	6
1.3. Objetivo general y específicos	6
1.3.1. Objetivo General.....	6
1.3.2. Objetivos específicos.....	6
1.4. Justificación de la investigación	7
1.5. Variables de investigación	8
1.5.1. Variable dependiente	8
1.5.2. Variable independiente	8
1.6. Idea a defender.....	8
CAPÍTULO II.....	9
MARCO REFERENCIAL	9
2.1. Marco Teórico.....	9
2.1.1. Problemas ambientales por la producción porcícola en América del Sur	9
2.1.2. Contaminación al aire, suelo y agua	10
2.1.3. Problemática general por la producción de cerdo en Ecuador	11
2.1.4. Derecho Ambiental de Latinoamérica	12

2.1.5.	Historia de la Normativa ambiental en la Legislación del Ecuador	18
2.2.	Marco Legal	19
2.2.1.	Constitución de la República del Ecuador 2008.....	19
2.2.2.	Ley de Gestión Ambienta	22
	Publicada en el Registro Oficial Suplemento 418 del 10 de septiembre del 2004....	22
2.2.3.	Código Orgánico Ambiental.....	23
2.2.4.	Código Orgánico Integral Penal, COIP.	26
2.2.5.	Código Orgánico de Salud.....	27
2.2.8.	Acuerdo Ministerial No. 028 sustituyese el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria; viernes 13 de febrero del 2015	30
2.2.9.	Reforma a la Ordenanza que regula a acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en la provincia de Santa Elena.....	32
2.3.	Marco conceptual.....	33
	CAPÍTULO III	37
	MARCO METODOLÓGICO	37
3.1.	Diseño y tipo de investigación.....	37
3.1.1.	Diseño de investigación.....	37
3.1.2.	Tipos de investigación	37
3.2.	Métodos.....	38
3.2.1.	Método de Análisis.....	38
3.2.2.	Método Inductivo	38
3.2.3.	Método Histórico.....	39
3.3.	Técnicas de investigación	39
3.4.	Instrumentos de investigación.....	39
3.5.	Recolección de la información.....	40
3.5.1.	Población y Muestra.	40
3.6.	Tratamiento de la información.....	41
3.7.	Operacionalización de variables	43
	CAPÍTULO IV	45
	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	45
4.1.	Análisis, interpretación y discusión de resultados	45
4.2.	Verificación de la idea a defender	67

CONCLUSIONES.....	69
RECOMENDACIONES	70
BIBLIOGRAFÍA.....	71
ANEXOS	76
Anexo 1: Guía de entrevista a la Directora de Ambiente del GADPSE	77
Anexo 2: Guía de entrevista al Comisario de Ambiente del GADPSE.....	78
Anexo 3: Guía de entrevista a los operadores de los proyectos porcinos	79
Anexo 4: Guía de entrevista a los operadores de los proyectos porcinos	80
Anexo 5: Fotografías	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Incumplimiento de la normativa ambiental de las empresas porcinas en la provincia de Santa Elena	49
Tabla 2 Seguimientos para verificar el cumplimiento de la normativa ambiental	50
Tabla 3 Áreas con observa mayor incumplimiento de las granjas porcinas.....	51
Tabla 4 Frecuencia de denuncias recibidas por el GADPSE.....	52
Tabla 5 Temas de las denuncias presentadas ante el GADPSE	53
Tabla 6 Las granjas porcinas poseen sistema de tratamiento de aguas residuales para el manejo de las excretas de cerdos.....	54
Tabla7 El GADPSE ha sancionado a empresas porcinas por incumplimiento a la normativa ambiental.	55
Tabla 8 Las empresas porcinas realizan medidas de mitigación	56
Tabla 9 Granjas porcinas cuentan con Licencia Ambiental	57
Tabla 10 Las empresas porcícolas realizan actividades para aprovechar las excretas de los cerdos.....	58
Tabla 11 Reuniones con autoridades para promover ordenanzas de las actividades porcinas.....	59

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráficos 1: : Incumplimiento de la normativa ambiental de las empresas porcinas en la provincia de Santa Elena.	49
Gráficos 2: Seguimientos para verificar el cumplimiento de la normativa ambiental .	50
Gráficos 3: Áreas con observa mayor incumplimiento de las granjas porcinas	51
Gráficos 4: Frecuencia de denuncias recibidas por el GADPSE.....	52
Gráficos 5: Temas de las denuncias presentadas ante el GADPSE.....	53
Gráficos 6: Las granjas porcinas poseen sistema de tratamiento de aguas residuales para el manejo de las excretas de cerdos	54
Gráficos 7: El GADPSE ha sancionado a empresas porcinas por incumplimiento a la normativa ambiental	55
Gráficos 8: Las empresas porcinas realizan medidas de mitigación	56
Gráficos 9: Las granjas porcinas cuentan con licencia ambiental	57
Gráficos 10: Las empresas porcícolas realizan actividades para aprovechar las excretas de los cerdos.	58
Gráficos 11: Reuniones con autoridades para promover ordenanzas de las actividades porcinas.....	59

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**PROCESO SANCIONATORIO A PROYECTOS PORCÍCOLAS POR
INCUMPLIMIENTO, COMISARÍA AMBIENTAL DEL
GAD PROVINCIAL DE SANTA ELENA
EN EL PERÍODO 2019-2021**

**Autor: Eduardo Leonidas Moreira Arcentales
Tutor: Ab. Daniel Alejandro Prócel Contreras**

RESUMEN EJECUTIVO

Los problemas ambientales que se generan por las actividades de las empresas porcinas en la provincia de Santa Elena se dan principalmente por el mal manejo de los efluentes y el tratamiento inadecuado de las aguas residuales, debiendo los operadores de dichas empresas realizar planes de acción para reparar y remediar las afectaciones negativas al recurso agua, suelo y aire; en los últimos cinco años dos han recibido sanciones administrativas, de acuerdo a la normativa vigente, razón por la cual el presente trabajo de investigación tiene por objetivo analizar los procesos administrativos sancionatorios a proyectos porcinos por incumplimiento estipulado en los Artículos 500 y 501 del Reglamento del Código Orgánico Ambiental, en la Comisaria de Ambiente del GADP de Santa Elena. Se realizó una investigación de tipo exploratorio, y cualitativa con revisión bibliográfica de la problemática latinoamericana y nacional de la contaminación ambiental por las actividades de las empresas porcinas, también se presenta en síntesis la evolución de la legislación ambiental desde 1934 y se enuncian los cuerpos legales en que se basan los procesos administrativos sancionatorios para delitos ambientales, para el logro de los objetivos se usó la técnica de entrevistas a la Directora de Ambiente y al Comisario Ambiental del GADPSE y encuestas a los técnicos de calidad ambiental de la misma entidad. También se analizó un proceso administrativo sancionatorio llevado por la Comisaría Ambiental del GADPSE donde se verificó que se cumple con el debido procedimiento, garantizando en todo momento el derecho constitucional de las personas al debido proceso y que las medidas sancionatorias contribuyen a remediar, mitigar y reparar los impactos negativos ocasionados al ambiente por parte de las actividades de las empresas porcinas que han sido observadas y sancionadas en la provincia de Santa Elena.

Palabras Claves: derecho, porcinas, incumplimiento, procesos, sanciones

ABSTRACT

The environmental problems that are generated by the activities of the pig companies in Santa Elena Province, they are mainly generated due to the poor management of effluents and the inadequate treatment of wastewater, and the operators of those companies must carry out action plans to repair and solve the negative effects on water, soil and air resources. In the last five years, two of them have received administrative sanctions, according to current regulations, that is why this research work aims to analyze the administrative punitive processes for pig projects for non-compliance stipulated in Articles 500 and 501 of the Regulation of the Organic Environmental Code, in the Environment Commissioner of the GADP from Santa Elena. An exploratory and qualitative research was carried out with a bibliographic review of the Latin American and national problems of environmental pollution due to the activities of pork companies, the evolution of environmental legislation since 1934 is also presented briefly and the legal bodies are mentioned based on the punitive administrative processes for environmental crimes. In order to achieve the objectives, the interviewing technique was performed to the Director of the Environment and the Environmental Commissioner of the GAD of Santa Elena Province. Also, the surveys were applied to environmental quality technicians of the same organization. In addition, an administrative punitive process carried out by the Environmental Commission of the GADPSE was also analyzed, where it was verified that it complies with the due process of law, guaranteeing at all times the constitutional right of people to that process and taking into account that the punitive measures contribute to remedying, mitigating and repairing the negative impacts caused to the environment by the activities of pig companies that have been observed and punished in Santa Elena Province.

Keywords: law, porcine, non-compliance, processes, sanctions

INTRODUCCIÓN

El Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, pero también reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho, el Art. 72 expresa que la naturaleza tiene derecho a la restauración y quienes le causen daño deben indemnizar y reparar los sistemas naturales afectados, en el Art. 83 trata del respeto a los derechos de la naturaleza, para preservar un ambiente sano utilizando los recursos naturales de modo, sostenible y sustentable, para asegurar que las futuras generaciones se beneficien también de ellos, por otro lado se encuentran las actividades productivas de las empresas que por actividades propias de cada una tienden a ser las principales causantes del daño ambiental a la naturaleza, que se convierte en delito ambiental que debe ser sancionado por la normativa creada para el efecto, así se encuentra el Código Orgánico del Ambiente (COA) y su Reglamento, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), Código Orgánico Administrativo que son las primeras bases legales revisadas para realizar procedimientos administrativos que generan sanciones administrativas, razón por la cual el objetivo de esta investigación es analizar los procesos administrativos sancionatorios a proyectos porcinos por incumplimiento estipulado en los Artículos 500 y 501 del Reglamento del Código Orgánico Ambiental, en la Comisaría de Ambiente del GADP de Santa Elena.

En el primer capítulo se hace referencia que una de las causas de la problemática ambiental en la provincia de Santa Elena es ocasionada por la actividad porcícola de determinadas empresas, originada principalmente por el mal manejo de los efluentes y el tratamiento inadecuado de las aguas residuales, algunas de ellas han recibido sanciones administrativas, que son motivo de análisis en esta investigación para establecer si los procesos administrativos sancionatorios llevados en la comisaría Ambiental del GADPSE cumplen el debido proceso y ayudan a remediar los impactos

negativos ocasionados al ambiente por los proyectos porcinos que son sujetos de sanciones por incumplimientos de los artículos 500 y 501 del Reglamento del COA que es la idea a defender a lo largo de la investigación.

En el Marco Referencial del segundo capítulo, se hace un análisis de los problemas ambientales por la producción porcícola en América del Sur, el aumento de la población a nivel mundial no solo en América Latina crea una gran demanda de alimentos para el consumo humano lo que trae consigo mayor explotación de los recursos naturales ocasionando un impacto negativo en la naturaleza siendo la producción de cerdos una de las que genera varias afectaciones al medio ambiente que incluyen al agua, aire y tierra. Se hace también un análisis general por la producción de cerdo en Ecuador, el Derecho Ambiental de Latinoamérica, se hace una breve historia de la evolución de la legislación ambiental en Ecuador, y se establece el marco legal y conceptual que sirvió de base en la investigación.

El enfoque metodológico aplicado en este trabajo es cualitativo, recopila información teórica, revisión y análisis documental de los procesos relevantes y doctrinario sancionatorio a proyectos porcinos que han incumplido la normativa ambiental vigente, esto se encuentra en el capítulo tres, detallando la población con que se trabajó y las técnicas utilizadas en el proceso.

El análisis, interpretación y discusión de resultados los encontramos en el capítulo cuatro, que es parte importante de la investigación permiten conocer directamente las opiniones de las autoridades ambientales y de algunos de los operadores de las empresas porcinas de la provincia de Santa Elena., se realiza también el análisis de un proceso administrativo sancionatorio llevado por la Comisaría Ambiental del GADPSE. Finalmente se encuentran las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.Planteamiento del problema

El crecimiento acelerado de la población a nivel mundial influye en el aumento de la producción de alimentos, razón por la cual grupos de ambientalistas consideran que las actividades de la industria porcina son una de las principales causas de los problemas ambientales considerando los inicuos procedimientos en el manejo de sus efluentes y por la falta de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en la parte operativa y productiva de las granjas (Moreno, A. Devia, J., 2018), produciendo efectos ambientales negativos como el calentamiento global, emisiones de gases con efecto invernadero como consecuencia de la generación de contaminantes al liberar cantidades excesivas de nitrógeno (N) y fósforo (P) así como elevada dosis de CO₂+ que está presente en la alimentación de los animales con el objetivo de aumentar el crecimiento de estos y que, con el tiempo estos residuos se acumulan en el suelo, agua y atmósfera (FAO, 2019).

En la legislación de EE.UU. y Canadá, la implementación y el cumplimiento del marco regulatorio ambiental es muy exigente en lo referente al manejo, tratamiento y aplicación de excretas porcinas, las mismas que son supervisadas y certificadas por la agencia de protección ambiental (EPA), las autoridades ofrecen múltiples beneficios ambientales, considerando el menor impacto negativo al ambiente; sin embargo, la normativa de esta índole en Argentina, Chile, Colombia y México aún carece de estímulos por las buenas prácticas en el manejo de excretas porcinas; esta debería ser una acción a replicarse en estos países donde, los gobiernos deben responsabilizarse de la monitorización periódica en los sistemas porcinos para controlar las descargas excedentes de contaminantes al ambiente y a los recursos naturales, y además deben promover las compensaciones por bonos de carbono (FAO, 2019).

Ecuador es considerado uno de los primeros países en el mundo en darle derechos fundamentales a la pacha mama asignándole una condición jurídica de respeto a la naturaleza, estableciéndose

en los artículos 14, 15, 66, 71, 72, 73, 276, 395, 396, 397, 398 entre otros de la Constitución del Ecuador del 2008, los derechos donde se reconoce el respeto integral de la naturaleza además, considerando los ciclos y procesos evolutivos que en ella se llevan a efecto, lo cual redundaría en la importancia de buscar los mecanismos idóneos para que sean respetados estos derechos y es de responsabilidad directa de todos los que vivimos en este país, además concierne a las autoridades y todos los ecuatorianos cumplir y hacer cumplir los principios establecidos en la Carta Magna como respuesta a la apresurada y agresiva degradación y destrucción de la naturaleza causadas por actividades antrópicas.

Según el último censo agropecuario de 2017 realizado en Ecuador mostró que la población porcina era de 1.115.473 cerdos, así mismo se consideró que el consumo de carne de cerdo era de 10 kg/persona/año (Comunidad profesional porcina, 2019) La carne de cerdo se encuentra considerada entre las más eficientes del mundo, por mantener un ciclo reproductivo corto y gran contenido proteínico; el valor nutritivo de la carne de cerdo la señala como uno de los alimentos más completos para satisfacer las necesidades del hombre, y su consumo podría contribuir en gran medida a mejorar la calidad de vida humana desde el punto de vista de los rendimientos físicos e intelectuales, sin embargo, es de resaltar que la producción porcina debe tomar en cuenta los factores ambientales, así como las leyes y normas de sanidad estipuladas para este tipo de producción porcina.

La presente investigación se realizó en la provincia de Santa Elena, esta es una provincia de la costa ecuatoriana, su creación fue el 7 de noviembre de 2007, cuyos límites son: al norte con Manabí, al este con Guayas, y al oeste y sur con el océano Pacífico con unos 150 kilómetros a lo largo de una franja marítima. Posee una superficie de 3696 km² y una población aproximada de 400.000 habitantes fijos. Su capital es la ciudad de Santa Elena. Las actividades principales de la provincia son el comercio, la industria, la pesca y el turismo. También se la conoce como península de Santa Elena tiene algunos puertos pesqueros como: Anconcito, Santa Rosa, San Pedro y Chanduy, un sector importante de la población se dedica al turismo recibiendo aproximadamente 120 mil turistas por temporada que son acogidos por el sector hotelero.

En la provincia de Santa Elena la contaminación y degradación ambiental al igual que la destrucción de los recursos naturales han originado una progresiva preocupación en los santaelenenses, llevándolos a exigir medidas de control, prevención y mitigación ocasionados por la degradación continua del ambiente, la población esta consiente que es más costoso mitigar o reparar que prevenir los impactos negativos que en ella se generan, por lo que requieren que las autoridades encargadas de administrar justicia protejan a la naturaleza y hagan una justa intervención en la aplicación de las normativas vigentes y que los daños consumados tengan una reparación urgente, garantizando a las nuevas generaciones un ambiente saludable.

En cuanto a las actividades de las granjas porcinas en la provincia de Santa Elena tenemos que entre los principales incumplimientos en lo referente a los lineamientos ambientales aplicable a este tipo de actividades, podemos indicar que se identificó, que los proponentes de algunos establecimiento porcinos aún no tienen plantas procesadoras de sus aguas residuales no están registrados como Generador de desechos sólidos peligrosos; los análisis a efectuarse de los efluentes generados de las actividades de la granja de porcinos y del manejo de las mismas deberán cumplir con los límites permisibles establecidos en la normativa ambiental vigente; y sus análisis deberán ser presentados periódicamente a la Autoridad Ambiental para su respectiva evaluación además, los desechos peligrosos deberán ser entregados a gestores Ambientales autorizados por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y se deberán elaborar procedimientos de mantenimiento preventivo a todos los equipos y maquinaria de la granja con su respectivo registro como medio de verificación.

Existe preocupación por los moradores cercanos a los sitios donde funcionan las granjas porcinas por la emanación de olores ofensivos producidos por las actividades propias de estos proyectos, provocando contaminación de los recursos agua, suelo y aire; incumpliendo con lo dispuesto en el Art. 812 literal A del Reglamento del Código Ambiental vigente (RECOA) y demás normas ambientales vigentes relacionadas con la protección a la naturaleza y el derecho de las personas al derecho del buen vivir. Estos incumplimientos generan delitos ambientales establecidos en el Art 500 y 501 del Reglamento del COA, que son observados, denunciados e investigados por la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena y en caso de verificar no conformidades mayores o reincidencias en las no

conformidades menores se llega a sanciones a los operadores de los proyectos porcinos según lo establecido en el COA y RECOA, cumpliendo el debido proceso de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos- COGEP.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son los mayores conflictos que se presentan en el procedimiento administrativo sancionatorio que aplica la Comisaria Ambiental del GADP de Santa Elena en relación al incumplimiento de los artículos 500 y 501 del Reglamento del COA, ejecutado por los operadores de los proyectos porcinos en el periodo 2019 - 2021?

1.3. Objetivo general y específicos

1.3.1. Objetivo General

Analizar los procesos administrativos Sancionatorios a proyectos porcinos por incumplimiento estipulado en los Artículos 500 y 501 del Reglamento del Código Orgánico Ambiental, en la Comisaria de Ambiente del GADP de Santa Elena mediante revisión documental y entrevistas a los funcionarios determinando las dificultades en la aplicación de las mismas.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Fundamentar los procesos administrativos que se llevan a cabo en la comisaria ambiental del GADPSE, mediante la revisión de los expedientes llevados por incumplimiento de la normativa ambiental vigente.
2. Diagnosticar la problemática ambiental por incumplimiento de los artículos 500 y 501 del Reglamento al COA, y las sanciones a operadores de los proyectos emitidas por la Comisaria Ambiental en concordancia con los artículos 316, 317, 318 del COA mediante aplicación de instrumentos de investigación.

3. Evaluar la eficacia de la Resolución Ambiental sancionatoria por el incumplimiento del operador o representante legal, mediante el análisis de los procesos instaurados en la Comisaria Ambiental del GADPSE durante el período 2019-2021.

1.4. Justificación de la investigación

La Constitución del Ecuador establece que todos los ecuatorianos tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice a todos la sostenibilidad y el buen vivir, dándole derechos fundamentales a la pacha mama, asignándole una condición jurídica de respeto a la naturaleza, donde establece sanciones al incumplimiento del cuidado y respeto ambiental, su cumplimiento beneficiaría a todos los que viven en este país rico de una espléndida biodiversidad, alterada por las actividades antropológicas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Debido a los problemas de contaminación que mantiene el planeta, el tema del cuidado ambiental es trascendental en la actualidad ya que, si no se toman medidas urgentes sobre la falta de protección al medio ambiente, los resultados negativos afectarán a las futuras generaciones. Las autoridades gubernamentales son las que, a través de los entes de control, debe responder por el cuidado ambiental, poniendo en ejecución medidas que conlleven a la responsabilidad de todos frente al daño ambiental y su prevención.

En este trabajo de investigación se analizaron las sanciones administrativas por incumplimiento de la normativa ambiental que las lleva la Comisaria Ambiental del GADPSE ente adscrito al Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica, entidad facultada a sancionar a los operadores de proyecto por afectación al ambiente, ya sea, por la contaminación del agua, suelo y aire, estos procedimientos administrativos sancionatorios se encuentran estipulados en el Código Orgánico Ambiental y en el reglamento a este código, por lo que el Estado a través de la Constitución de la Republica, la Ley de Gestión Ambiental, el Código Integral Penal, el Código Orgánico Administrativo. Tratados Internacionales, Acuerdos Internacionales, Convenciones y Declaraciones con la finalidad de proteger las áreas ecológicas y recursos naturales, sin embargo, muchos de ellos han sido vulnerados.

En este trabajo investigativo se analizaron los procesos administrativos sancionatorios a proyectos porcinos por incumplimiento contemplado en los Artículos 500 y 501 del Reglamento del Código Orgánico Ambiental, mediante revisión documental y entrevistas a los funcionarios fundamentando los procesos administrativos que se llevan a cabo en la comisaria ambiental del GADPSE, evaluando la eficacia de la resolución ambiental sancionatoria pecuniaria administrativa en el cumplimiento del operador o representante legal, durante el periodo 2019-2021.

1.5. Variables de investigación

1.5.1. Variable dependiente

Procedimiento Administrativo Sancionatorio

1.5.2. Variable independiente

Incumplimiento de los Art. 500 y 501 del Reglamento del COA ejecutado a operadores de los proyectos porcinos.

1.6. Idea a defender

Los procesos administrativos sancionatorios llevados en la comisaría Ambiental del GADPSE cumplen el debido proceso y ayudan a remediar los impactos negativos ocasionados al ambiente por los proyectos porcinos que son sujetos de sanciones por incumplimientos de los artículos 500 y 501 del Reglamento del COA.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1.Marco Teórico

2.1.1. Problemas ambientales por la producción porcícola en América del Sur

La naturaleza y el ser humano mantienen una estrecha relación desde tiempos remotos, proveyéndole de protección y alimento, pero a medida que el tiempo ha transcurrido, la población ha evolucionado, he incrementado, el ser humano ha tomado el control frente a la naturaleza, el control de su producción en base a sus necesidades, consiguiendo una importancia a nivel económico debido a la alta demanda de alimentos para el consumo humano, trayendo consigo una explotación a sus fuentes y recursos naturales por ende un impacto ambiental negativo, incluido en esto, actividades como; el sobre cultivo, sobre pastoreo, tala para uso agrícola y urbanos (Reyes Gil, 2010).

Las problemáticas ambientales hoy por hoy despliega para muchos lados, uno de ellos la producción porcícola, la cual es considerada una de las actividades pecuarias con un alto efecto en el ambiente por las excretas que se generan y sus altas concentraciones, que además contienen grandes cantidades de nutrientes y microorganismos que podrían ser patógenos (Fernández, 2010). En la actualidad se observa una alta demanda de carne de cerdo considerándola como una de las principales actividades económicas a nivel de América, a este continente los primeros cerdos llegaron con los conquistadores y se multiplicaron en Brasil y México rápidamente (Germán, Camacho, & Gallegos, 2005), debido a su corto periodo de gestación, con numerosas camadas, además que crecen y maduran con rapidez.

La producción de cerdos genera varias afectaciones al medio ambiente que incluyen al agua, aire, energía, la transformación de espacios en zonas agrícolas, que se ven afectadas por la generación de ruidos, propagación de plagas, olores fétidos, residuos ordinarios y hospitalarios y los afluentes que emite como la alteración de los vectores ambientales provocada por los

residuos en forma de sólidos, líquidos y gases (Reyes Gil, 2010), provocando con ello una contaminación ambiental considerable, influenciada por estas condiciones y sistemas inadecuados en el manejo de excretas y desperdicios animales, con excreción excesiva de nitrógeno (liberación de amoníaco a la atmósfera) y una excreción excesiva de fósforo de la dieta (Pié Orpí, 2017).

2.1.2. Contaminación al aire, suelo y agua

Los sistemas de producción porcina es una de las actividades que generan problemas ambientales, provocando contaminación de aire, suelo y agua, consecuencias de los residuos generados por los porcinos como las excretas, materiales como el aserrín o paja usado para las camas, bebederos, lavado de instalaciones y restos de alimento (FAO, 2012).

En estudios realizados por Makara y Kowalski (2018), las granjas porcinas producen alrededor de 1.700 millones de toneladas de purín al año a nivel mundial, lo que trae como consecuencia gran afectación ambiental al medio ambiente; estimando que la carne de cerdo es la causante de emitir a la atmósfera 668 millones de toneladas de CO₂-eq anualmente provocando contaminación del aire (McAuliffe, *et al.*, 2017).

En lo que respecta a contaminación, principalmente está influenciado por el contenido de nitrógeno y fósforo procedentes de las excretas, estos nutrientes se filtran por el suelo y mediante escorrentía llega a el agua superficial, subterránea y a ecosistemas acuáticos generando un desequilibrio de ecosistema y un gran impacto ambiental negativo. El exceso de estos nutrientes desencadena una serie de daños a los ecosistemas, si hablamos del nitrógeno, este en cantidades muy grandes genera contaminantes como el amoníaco y el ozono en la atmósfera, lo que representa un peligro a la salud de las personas, principalmente en las vías respiratorias, por otro lado, cuando este ingresa al suelo causa un deterioro del mismo, incluyendo bosques y vías fluviales (EPA, 2021).

Otro tipo de contaminación es el vertimiento al medio de manera directa sin tener un tratamiento adecuado hacia cuerpos receptores que son usados para el consumo. Por otro lado, otra

problemática ambiental es causada por el deterioro de la calidad del aire proveniente de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) como efecto a la descomposición de residuos en ambientes aerobios y de la generación de gases tóxicos, principalmente dióxido de carbono, (CO₂), ácido sulfhídrico (H₂S) amoníaco (NH₃) y metano (CH₄), los cuales no solo afectan a los trabajadores, sino a las poblaciones cercanas (Rodríguez, Ordoñez, & Quizhpe, 2019).

Otro potencial contaminante son los metales pesados que se generan en esta actividad porcícola, principalmente el zinc y el cobre, de los cuales el animal solo ingiere hasta un 15 %, mientras que el resto lo excreta (Reyes V, 2010). (Segura Peñafiel, 2020).

2.1.3. Problemática general por la producción de cerdo en Ecuador

En la actualidad la alta demanda ha llevado a un incremento en la producción porcícola la misma que a su vez conduce a sistemas con una mayor densidad de porcinos por área, esta elevada concentración de animales genera impactos ambientales negativos, al tener un incremento de animales se obtiene un incremento de contaminantes provocados por los mismos, ya sea con sus excretas que tienen altas concentraciones de nitrógeno (N) y fósforo (P), o por su alimento que tiene altas dosis de Co²⁺, lo que se va acumulando en el suelo (FAO, 2019).

En el año 2016 en el Ecuador se produjeron alrededor de 1,14 millones de toneladas métricas de gas metano (CH₄) y 23,97 millones de toneladas métricas de dióxido de carbono (CO₂) (INEC, 2016). El metano es un gas natural que proviene de la descomposición de la materia orgánica, a pesar que es un gas de duración corta en la atmósfera en comparación a otros gases de efecto invernadero, contribuye en gran parte al cambio climático, por lo que su reducción sería un beneficio (FAO, 2015).

Por otro lado, en el año 2017 se produjeron alrededor de 118,7 millones de toneladas métricas de carne de cerdo en el mundo, obteniendo para Ecuador un total de 1.115.473 cabezas de ganado porcino, de las cuales, 109.560 provenientes de la provincia de El Oro. En el año 2018, se produjeron alrededor de 120,5 millones de toneladas métricas de carne de cerdo, obteniendo un incremento del 0,6% con respecto al año anterior (FAO, 2019).

La actividad porcícola representa un importante papel dentro de la economía del país, pero también representa un impacto negativo, la demanda solo ha ido en aumento año tras año, un incremento de la producción porcina genera un incremento de los contaminantes que afectan agua, suelo y aire de las diversas formas antes explicadas, para ello se debe contar con medidas, normativas y reglamentos que disminuyan estos impactos, buscando que de alguna manera que la demanda de esta actividad tenga un menor impacto para la naturaleza y su entorno.

Desglosando las actividades que genera la actividad porcícola en el Ecuador, se encuentra que; la desinfección y el mantenimiento de instalaciones, genera aguas residuales y una contaminación del suelo y del agua por la generación de residuos peligrosos como aceite quemado, envases de pinturas y los residuos ordinarios como el plástico o tuberías. La cría, levante, ceba y las prácticas de sanidad animal y seguridad, genera contaminación al suelo, al agua, propagación de plagas, emisiones de gases de efecto invernadero, olores ofensivos, residuos ordinarios y hospitalarios (Ordóñez & Rodríguez, 2019). Otra problemática presente es el acatamiento en las disposiciones de la normativa o de la legislación ambiental, en Ecuador las actividades porcícolas han sido reguladas por Acuerdos Ministeriales y por la Ley de Gestión Ambiental, por el actual MAATE desde el año 2004 (Reyes, Florin, & Aguilar, 2018).

2.1.4. Derecho Ambiental de Latinoamérica

El derecho ambiental ha consolidado principios y conceptos que cimientan la institucionalidad ambiental y buscan asegurar las garantías constitucionales de los ciudadanos que, en él habitan buscando encontrar un sistema efectivo que se oriente a lograr la protección de todos los elementos que integran el ecosistema y recíprocamente se condicionan e influyen en el ámbito de todas las ramas jurídicas y científicas existentes.

En este mundo globalizado la población requiere cada día de más insumos para su subsistencia lo que provoca una presión a los recursos naturales, gran agotamiento al medio ambiente, provocando pérdida de su biodiversidad; no es menos cierto que ha habido reformas estructurales a nivel de países teniendo unas legislaciones con más avances estructurales en la defensa de los recursos que otras, sin embargo la posición pacífica de los gobiernos no aportan

significativamente en la capacidad de innovación, apoyo económico, tecnificación, para encontrar satisfacción efectiva en el manejo adecuado de los recursos, subsistiendo estos cambios en solo desafíos lo que genera una mayor contaminación al patrimonio natural; en base a lo indicado en líneas anteriores se puede establecer que creando un balance global de la situación ambiental se llega a la conclusión de que las modalidades de desarrollo hasta la fecha impulsadas en los países de la región, tienen un bajo grado de sustentabilidad ambiental. Lo indicado no desconoce lo que se ha hecho en los dos últimos decenios para mitigar esta situación. Estrategias y políticas específicas de algunos países de la región han ayudado a resolver procesos pocos amigables con la naturaleza, impulsar sistemas y tecnologías que minimizan el impacto ambiental. No obstante, en casi todo el territorio latinoamericano el balance entre los procesos dañinos al ambiente y las transformaciones adecuadas ha dejado un saldo negativo.

Como ejemplo de algunas constituciones de Latinoamérica se cita a las de Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile, Perú, Brasil y Ecuador que en sus últimas modificaciones reconocen a la naturaleza como sujeto de derecho, promoviendo en cada país el uso sustentable de los recursos naturales, que es deber de la población conservar, proteger y realizar remediación de los impactos negativos que se ocasionaran a los recursos agua, suelo y aire para de esta manera mantener el equilibrio del medio ambiente. A continuación, se encuentra en una breve descripción de la parte pertinente de cada Constitución nombrada, dejando a Ecuador para su análisis en el Marco Legal de esta tesis.

Colombia

En la Constitución Política de Colombia de 1991 se destina el Capítulo 3 a Los Derechos Colectivos y Del Ambiente, cuenta con los Artículos 79 y 80

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. (pág. 21)

En ellos se expresa el derecho a las personas a vivir en un ambiente sano y reconoce el deber del Estado para proteger la biodiversidad, también se hace alusión de las sanciones legales para los infractores y las reparaciones a los daños ambientales ocasionados.

Venezuela

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, se encuentra el Capítulo IX que se refiere a los derechos ambientales, así en el Artículo 127 que expresa “Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro”, (pág. 25), también el derecho de la población para disfrutar de ambientes seguros, sanos y ecológicamente equilibrado libre de contaminación de los recursos agua, suelo y aire, el Estado es el responsable del cuidado de espacios de áreas verdes como parques, monumentos naturales, así como de las especies vivas que en ellas habiten.

Este artículo se refuerza con el 128, donde se establece que “El Estado desarrollará una política de ordenación del territorio atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable” (pág. 25), para el efecto se garantizará la participación ciudadana mediante consulta estableciéndose una Ley Orgánica para este ordenamiento, de esta manera las necesidades de cada localidad serán atendidas en concordancia con su ubicación y contexto particular. Continúa la preocupación por la naturaleza en el Artículo 129 que dice:

“Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y sociocultural. El Estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y

uso de armas nucleares, químicas y biológicas. Una ley especial regulará el uso, manejo, transporte y almacenamiento de las sustancias tóxicas y peligrosas”. (pág. 25)

En este artículo se norma ya las actividades de empresas que por actividades propias de su producción pudieran causar daños al ambiente, están en la obligación de presentar al organismo rector un estudio de impacto ambiental y sociocultural, también se exigirá a las empresas nacionales o extranjeras que tengan contratos con Venezuela, cláusulas específicas para realizar remediación y restauración si existiese alteración del medio ambiente para mantener el equilibrio ecológico.

Perú

En la Constitución de Perú de 1993 con enmiendas hasta el 2021, establece en el Art. 2, numeral 22, el derecho de las personas a la paz, a la tranquilidad a gozar de un ambiente sano, equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida (pág. 6). Este mandato se refuerza en el Capítulo II Del Ambiente y Los Recursos Naturales, ahí se encuentran los siguientes artículos:

Artículo 66°. - Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 67°. - El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 68°. - El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Artículo 69°. - El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada. (págs. 17, 18)

En estos artículos se expresa la obligación del Estado peruano en mantener y promover leyes para el uso sostenible y sustentable de los recursos naturales, considerándolos como patrimonio nacional y también determinar las políticas nacionales ambientales para la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Bolivia

Así tenemos que, en la Constitución Política de Bolivia del 2009, en el Art. 9, numeral 6 expresa uno de los fines y funciones esenciales del Estado es:

Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras. (pág. 3)

Considerándose una función esencial del Estado la conservación de los recursos naturales y por ende el cuidado de la naturaleza como se norma en el Capítulo Quinto, Derechos Sociales y Económicos; Sección I Derecho Al Medio Ambiente en:

Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 34. Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente. (pág. 11)

Se garantiza el derecho de las personas a vivir en un ambiente saludable y faculta a las mismas a tomar acciones legales para defender el medio ambiente, así como también a las instituciones públicas de actuar de oficio cuando se conozcan casos que atenten contra el medio ambiente. Así también se encuentra el en el Título II Medio Ambiente, Recursos Naturales, Tierra y Territorio, Capítulo Primero Medio Ambiente; en el Artículo 342 se establece como “deber del Estado y la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente” (Pág. 94) y el Artículo 343 que establece que “la población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente”. (pág. 94)

Chile

En la Constitución política de la República de Chile del 2005 también establece en el Artículo 19 el derecho de las personas “a vivir en un medio ambiente libre de contaminación”, (pág. 14). De igual manera afirma que es deber del Estado cuidar para que este derecho se cumpla y no sea afectado convirtiéndose en tutor de la conservación de la naturaleza.

Brasil

Constitución Política de la República Federativa del Brasil del 1988, también se encuentra un capítulo dedicado al tema ambiental como es el Capítulo VI Del Medio Ambiente, el Art 225 expresa:

Todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial para una sana calidad de vida, imponiéndose al Poder Público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las generaciones presentes y futuras. (pág. 122)

Este Artículo contiene varios numerales que detallan como el estado hará para que se cumpla con este derecho primordial, como es deber de todos preservar y restaurar los sistemas ecológicos y procurar la conservación de las especies y ecosistemas, la fiscalización de las investigaciones que tengan que ver con manipulación de material genético, esto se deberá regir según la norma respectiva; para la construcción y mantenimientos de empresas o fábricas que realicen actividades que degraden potencial y significativamente al medio ambiente, se les exigirá la presentación de un estudio previo del impacto ambiental, el que será publicado y socializado con la comunidad y deberá contener las acciones que se realizará en caso de ocurrir una afectación al ambiente. Se expresa además la preocupación por proteger la flora y fauna, se determina que se promoverá la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la conciencia pública para la preservación del medio ambiente, se expresa también que las personas infractoras en daños al ambiente serán sancionadas y obligadas a realizar reparaciones al daño ocasionado. En esta constitución ya se habla de penalización a delitos ambientales.

2.1.5. Historia de la Normativa ambiental en la Legislación del Ecuador

En Ecuador la legislación Ambiental se ha modificado constantemente según la realidad que se vive en relación a la problemática social, cultural y ambiental que cambia con el desarrollo de la industria y crecimiento poblacional; con la finalidad de tener políticas, estrategias claras y manejo racional y sostenido que ayuden a conservar el ambiente, y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes; siendo imperante la revisión de las leyes, ordenanzas y procedimientos que ayuden a la sistematización del ordenamiento jurídico de la gestión ambiental en cuanto a la penalización y sanciones de las infracciones relativas al medio ambiente.

La Normativa Ambiental de Ecuador, surge en 1934, cuando se emite el Decreto Ejecutivo 607, cuyo objetivo principal era la protección de la flora, además regulaba el acceso marítimo a las Islas Galápagos, pero fue hasta 1959 cuando se las designa como un Parque Nacional (Ruíz, 2018). En ese mismo año se promulga el Reglamento de Caza y Pesca Marítima que regulaba las actividades de pesca y caza en el país, en 1960 se expidió la Ley Forestal cuyo objetivo era Regular la conservación, aprovechamiento y restauración de la flora, en 1964 se crea la Ley de Bosques Repoblación Forestal, también la Ley de protección de Fauna Silvestre y Recursos Ictiológicos, en 1971 se emite el Código de Salud que es reformado en 1995 dando ciertas competencias en materia de ambiente al Ministerio de Salud, tal es así que los Municipios debían obtener el dictamen de esta institución para regular ciertas actividades. En 1972 se expidió la Ley de Aguas, con el objetivo de normar las actividades que contaminan el agua en afectación a la salud de las personas y también a la flora y fauna.

Es en 1976 que se promulga la Ley de Prevención y Control de Contaminación Ambiental, dirigido a regular las actividades de las industrias que causan daño al ambiente, obligándolos a realizar reparaciones ambientales. En 1978 se emite La ley de Hidrocarburos, la misma que fue reformada en el 2011 y actualizada en el 2013. En la Constitución de la República del Ecuador del año 1978, en el Art 19 se establece el derecho de vivir en un medio ambiente sano y libre de contaminación, empezando la preocupación por la conservación del planeta para beneficio de todos. Continúa la temática ambiental y en la Constitución de 1998 ya se habla de la naturaleza como objeto de protección, en la Sección II del capítulo V. En 1999 se expide la Ley de Gestión

Ambiental en la que se incluye la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. En el 2003 se establece El Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental (TULAS) que contiene una reglamentación amplia de la normativa ambiental ecuatoriana. La Asamblea Nacional Constituyente aprueba la Constitución del 2008 y publica en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, donde la Naturaleza ya no es objeto, sino que se la considera como sujeto de derechos, entonces el Ministerio de Ambiente en mesas cooperativas elabora el Código Orgánico Ambiental (COA) que se publicó en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril de 2017; dos años después mediante Decreto Ejecutivo 752 se publica el Reglamento al Código Orgánico Ambiental (RECOA), en el Registro Oficial Suplemento 507 del 12 de junio del 2019 (Reis, 2011)

2.2. Marco Legal

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador 2008

Publicado en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008.

La naturaleza esta considera en la Carta Magna de la República del Ecuador del 2008 como sujeto de derechos constitucionales, ya que sustancia los Derechos de la Pacha-mama, dándole derechos fundamentales y asignándole una condición jurídica de respeto a la naturaleza, Ecuador es considerado como el primer país a nivel mundial en manifestar de forma expresa los derechos de la Naturaleza, y se encuentra establecido con el carácter de obligatorio respetar integralmente su existencia.

En el Titulo II se encuentran establecido los derechos y dentro de este se establece el derecho que tienen las personas en vivir en un ambiente sano y libre de contaminación

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* [...]

En el capítulo sexto encontramos los Derechos de libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

En el Capítulo séptimo se encuentran los derechos de la naturaleza estableciéndose el derecho a la restauración.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Toda persona que viva en Ecuador tiene responsabilidad con la naturaleza es así que tenemos

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Título V Organización Territorial del Estado

En este capítulo se establecen las competencias. De todos los estamentos del gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Título VII Régimen Del Buen Vivir

Capítulo segundo Biodiversidad y recursos naturales.

Sección primera Naturaleza y Ambiente.

Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de

regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional.

Sección quinta Suelo

Art. 409.- Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión.

Sección sexta Agua

Art. 411.- El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua. Sección séptima Biosfera, ecología urbana y energías alternativas.

También se establece en el Artículo 415 que se desarrollan programas para el uso racional del agua, los que estarán regulados por los GAD.

Art. 415.- El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y

facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

2.2.2. Ley de Gestión Ambiental

En el siglo XX nace la gestión Ambiental en sentido preciso, como reorientación de parte del pensamiento ambiental con sentido de sustentabilidad y sostenibilidad como instrumento de diagnóstico y planificación para la resolución de los problemas ambientales.

Publicada en el Registro Oficial Suplemento 418 del 10 de septiembre del 2004

Capítulo II De la evaluación de impacto ambiental y del control ambiental

Art. 19.- Las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.

Art. 20.- Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.

Art. 23.- La evaluación del impacto ambiental comprenderá:

- a) La estimación de los efectos causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada;
- b) Las condiciones de tranquilidad públicas, tales como: ruido, vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución.

Capítulo V Instrumentos de Aplicación de Normas Ambientales

Art. 33.- Establézcanse como instrumentos de aplicación de las normas ambientales los siguientes: parámetros de calidad ambiental, normas de efluentes y emisiones, normas técnicas de calidad de productos, régimen de permisos y licencias administrativas, evaluaciones de impacto ambiental, listados de productos contaminantes y nocivos para la salud humana y el medio ambiente, certificaciones de calidad ambiental de productos y servicios y otros que serán regulados en el respectivo reglamento (Ley de Gestión Ambiental, 2004)

2.2.3. Código Orgánico Ambiental

En el Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril de 2017 en el libro preliminar 30 Título I se encuentran Objeto, Ámbito y Fines que en sus artículos y numerales pertinentes nos refieren que toda actividad genera un impacto.

Art. 3.- Fines.

Numeral 5. Regular las actividades que generen impacto y daño ambiental, a través de normas y parámetros que promuevan el respeto a la naturaleza, a la diversidad cultural, así como a los derechos de las generaciones presentes y futuras;

Numeral 7. Prevenir, minimizar, evitar y controlar los impactos ambientales, así como establecer las medidas de reparación y restauración de los espacios naturales degradados;

Numeral 8. Garantizar la participación de las personas de manera equitativa en la conservación, protección, restauración y reparación integral de la naturaleza, así como en la generación de sus beneficios.

Así mismo se cuenta con estos artículos que establece los derechos y las garantías que tiene la población ecuatoriana a desempeñarse en un ambiente libre de contaminación.

Título II De Los Derechos, Deberes y Principios Ambientales

Art. 5.- Derecho de la población a vivir en un ambiente sano. El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende:

Numeral 5. La conservación y uso sostenible del suelo que prevenga la erosión, la degradación, la desertificación y permita su restauración.

Numeral 6. La prevención, control y reparación integral de los daños ambientales.

Art. 6.- Derechos de la naturaleza. Son derechos de la naturaleza los reconocidos en la Constitución, los cuales abarcan el respeto integral de su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así como la restauración. Para la garantía del ejercicio de sus derechos, en la planificación y el ordenamiento territorial se incorporarán criterios ambientales territoriales en virtud de los ecosistemas. La Autoridad Ambiental Nacional definirá los criterios ambientales territoriales y desarrollará los lineamientos técnicos sobre los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de la naturaleza

Libro Primero Régimen Institucional Capítulo II De Las Facultades Ambientales De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Art. 27.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional:

Numeral 6. Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos;

Numeral 7. Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda.

Libro Tercero De La Calidad Ambiental Título V Gestión Integral De Residuos Y Desechos Capítulo I Disposiciones Generales y.

Art. 225.- Políticas generales de la gestión integral de los residuos y desechos. Serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas, las siguientes políticas generales: Numeral 1. El manejo integral de residuos y desechos, considerando prioritariamente la eliminación o disposición final más próxima a la fuente;

Numeral 3. La minimización de riesgos sanitarios y ambientales, así como fitosanitarios y zoonosarios;

Numeral 4. El fortalecimiento de la educación y cultura ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación al manejo de los residuos y desechos;

Numeral 5. El fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos y desechos, considerándolos un bien económico con finalidad social, mediante el establecimiento de herramientas y mecanismos de aplicación;

Numeral 6. El fomento de la investigación, desarrollo y uso de las mejores tecnologías disponibles que minimicen los impactos al ambiente y la salud humana

Capítulo II Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos No Peligrosos

Art. 229.- Alcance y fases de la gestión. La gestión apropiada de estos residuos contribuirá a la prevención de los impactos y daños ambientales, así como a la prevención de los riesgos a la salud humana asociados a cada una de las fases. Las fases de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos serán determinadas por la Autoridad Ambiental Nacional (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

Es importante resaltar los artículos 323, 324, 325 y 326 donde se establecen las categorías de las infracciones, las sanciones y multas para cada una de las contravenciones estipuladas en los artículos antes mencionados

El Código Orgánico del Ambiente fue publicado en 2017 y correspondía entrar en vigencia un año después. Pero al percatarse de algunas deficiencias técnicas legales en relación a la conservación y preservación de la diversidad biológica y en especial sobre la conservación de los recursos este documento legal debilita la estructura institucional del Ministerio del Ambiente, creándose el Reglamento a este código para darle soporte y sostenibilidad legal a los recursos de la biodiversidad.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tiene entre sus atribuciones velar por el desarrollo equitativo y solidario, fortalecer la diversidad biológica recuperación de la biodiversidad biológica, la conservación de la naturaleza entre otras que ayudan a mantener la diversidad cultural para esto cuenta con 9 Títulos 598 Artículos 41 Disposiciones generales, transitorias y derogatorias

Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre del 2010.

Título I Principios Generales

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; los siguientes literales que se relacionan con el tema de esta tesis:

d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;

f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias

Capítulo III Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Sección Primera Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.

- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Literal d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Capítulo IV Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sección Primera Naturaleza jurídica, sede y funciones

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen;

Literal d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Capítulo IV Del Ejercicio de las Competencias Constitucionales

Art. 137.- Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado. Depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010).

2.2.4. Código Orgánico Integral Penal, COIP.

El Código Orgánico Integral Penal prescribe la sanción de la persona que incurra en actos punibles debido a infracciones por delitos contra la naturaleza o hacia el bien protegido. Este cuerpo legal lo encontramos en el Registro Oficial Suplemento 180 del 10 de febrero del 2014

Capítulo cuarto. Delitos contra el ambiente y la naturaleza o Pacha Mama Sección segunda. Delitos contra los recursos naturales

Art. 251.- Delitos contra el agua. - La persona que, contraviniendo la normativa vigente, contamine, desee o altere los cuerpos de agua, vertientes, fuentes, caudales ecológicos, aguas naturales afloradas o subterráneas de las cuencas hidrográficas y en general los recursos hidrobiológicos o realice descargas en el mar provocando daños graves, será sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Contaminación del aire. - La persona que, contraviniendo la normativa vigente o por no adoptar las medidas exigidas en las normas, contamine el aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo en niveles tales que resulten daños graves a los recursos naturales, biodiversidad y salud humana, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

2.2.5. Código Orgánico de Salud

Se puede considerar al código de la salud como un complejo texto que busca agrupar a más de 40 Leyes y Decretos y que otorga la rectoría de todo el sistema de salud pública a un solo Ministerio. Registro Oficial Suplemento 423, Reforma: 12 de abril del 2017.

En cuanto a Salud y Seguridad Ambiental en su capítulo referente a Disposición Común se encuentra en el Libro II

Art. 95.- La autoridad sanitaria nacional en coordinación con el Ministerio de Ambiente, establecerá las normas básicas para la preservación del ambiente en materias relacionadas con la salud humana, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales, entidades públicas, privadas y comunitarias.

El Estado a través de los organismos competentes y el sector privado está obligado a proporcionar a la población, información adecuada y veraz respecto del impacto ambiental y sus consecuencias para la salud individual y colectiva.

Título Único Capítulo II De los desechos comunes, infecciosos, especiales y de las radiaciones ionizantes y no ionizantes.

Art. 103.-Para la eliminación de desechos domésticos se cumplirán las disposiciones establecidas para el efecto por la Autoridad Ambiental Nacional. Las autoridades de salud, en coordinación con los municipios, serán responsables de hacer cumplir estas disposiciones.

Capítulo III Calidad del aire y de la contaminación acústica

Art. 111.- La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con la autoridad ambiental nacional y otros organismos competentes, dictará las normas técnicas para prevenir y controlar todo tipo de emanaciones que afecten a los sistemas respiratorio, auditivo y visual.

Art. 112.- Los municipios desarrollarán programas y actividades de monitoreo de la calidad del aire, para prevenir su contaminación por emisiones provenientes de fuentes fijas, móviles y de fenómenos naturales. Los resultados del monitoreo serán reportados periódicamente a las autoridades competentes a fin de implementar sistemas de información y prevención dirigidos a la comunidad (Código Orgánico de Salud, 2006).

2.2.6. Código Orgánico Administrativo

Ley 0 Registro Oficial Suplemento 31 de 07-jul.-2017

Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público. Mediante la aplicación de los principios generales a sanciones por el sector público. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código donde se tomarán en cuenta los procedimientos administrativos que sustancian una infracción para establecer las competencias y que se dé con el debido proceso, sustentándose bajo los principios detallado en los siguientes artículos

Artículo 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Título II.

Capítulo Primero actuaciones previas

Artículo 175.- Actuaciones previas. Todo procedimiento administrativo podrá ser precedido de una actuación previa, a petición de la persona interesada o de oficio, con

el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 176.- Procedencia. En los procedimientos administrativos destinados a determinar responsabilidades de los interesados, incluso el sancionador, las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la iniciación del procedimiento administrativo, la identificación de la persona o personas que puedan resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros. Artículo 177.- Competencia. Únicamente los órganos competentes podrán disponer la investigación, averiguación, auditoría o inspección en la materia. Las actuaciones previas pueden ser ejecutadas por gestión directa o delegada, de acuerdo con la ley (Código Orgánico Administrativo (COA), 2017).

2.2.7. Reglamento al COA

Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 de 12-jun.-2019 Estado: Vigente

TITULO I OBJETO Y AMBITO

CAPITULO IV HALLAZGOS

Art. 498.- Hallazgos. - Los hallazgos pueden ser Conformidades, No Conformidades y Observaciones, mismas que son determinadas por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en el Código Orgánico Ambiental, este Reglamento y demás normativa ambiental. Las no conformidades y observaciones determinadas deberán ser subsanadas por el operador, mediante el respectivo plan de acción; sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

Art. 499.- Conformidades. - Se establecerán conformidades cuando la Autoridad Ambiental Competente determine, mediante los mecanismos de control y seguimiento, que las actividades del operador cumplan con lo establecido en el plan de manejo ambiental, las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas y la normativa ambiental vigente.

Art. 500.- No conformidades menores. - Se consideran no conformidades menores las siguientes: que van desde el literal A hasta el literal L, que tratan sobre el incumplimiento retrasos en presentar información, incumplimiento de obligaciones entre otros.

Art. 501.- No conformidades mayores. - Se consideran no conformidades mayores, cuando se determine: Reiteración de una no conformidad menor que se haya determinado por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Reglamento, Incumplimiento consecutivo y reiterativo a los límites permisibles por parámetro y fuente muestreada, entre otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional. (Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, 2019).

En el título primero, relativo al objeto y ámbito el presente Reglamento se puede identificar como se encuentra desarrollada y estructurada la normativa necesaria para dotar de aplicabilidad a lo dispuesto en el Código Orgánico del Ambiente. Este documento es el soporte técnico Legal a esta normativa de obligatorio cumplimiento para todas las personas que se encuentren permanente o temporalmente en el territorio nacional

2.2.8. Acuerdo Ministerial No. 028 sustituyese el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria; viernes 13 de febrero del 2015.

Capítulo VI Gestión integral de residuos sólidos No peligrosos, y desechos peligrosos y/o especiales

Art. 53 Políticas generales de la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, desechos peligrosos y/o especiales. - Se establecen como políticas generales para la gestión integral de estos residuos y/o desechos y son de obligatorio cumplimiento tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles de gobierno, como para las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, comunitarias o mixtas, nacionales o extranjeras, las siguientes;

f) Fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos y/o desechos, considerándolos un bien económico, mediante el establecimiento de

herramientas de aplicación como el principio de jerarquización: 1. Prevención, 2. Minimización de la generación en la fuente, 3. Clasificación, 4. Aprovechamiento y/o valorización, incluye el reusó y reciclaje, 5. Tratamiento y 6. Disposición Final.

Art. 56 competencias. - La Autoridad Ambiental Nacional es la rectora en la aplicación del presente Capítulo y estará a cargo de lo siguiente:

h) promover como objetivo principal, la aplicación de la jerarquización de residuos/desechos, la incorporación de tecnologías que no causen impactos negativos en el ambiente y la eliminación y/o disposición final de los residuos y/o desechos.

Sección I Gestión integral de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos

Art. 61 Responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.-Garantizarán el manejo integral de residuos y/o desechos sólidos generados en el área de su competencia, ya sea por administración o mediante contratos con empresas públicas o privadas; promoviendo la minimización en la generación de residuos y/o desechos sólidos, la separación en la fuente, procedimientos adecuados para barrido y recolección, transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y/o transferencia; fomentar su aprovechamiento, dar adecuado tratamiento y 34 correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente a un ciclo de vida productivo; además dar seguimiento para que los residuos peligrosos y/o especiales sean dispuestos, luego de su tratamiento, bajo parámetros que garanticen la sanidad y preservación del ambiente. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deberán: a) Elaborar e implementar un Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos en concordancia con las políticas nacionales y al Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

b) Promover y coordinar con las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas privadas, la implementación de programas educativos en el área de su competencia, para fomentar la cultura de minimización de generación de residuos, separación en la fuente, recolección diferenciada, limpieza de los espacios públicos, reciclaje y gestión integral de residuos.

d) Promover la instalación y operación de centros de recuperación de residuos sólidos aprovechables, con la finalidad de fomentar el reciclaje en el territorio de su jurisdicción (Acuerdo Ministerial No. 028, 2015).

2.2.9. Reforma a la Ordenanza que regula a acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en la provincia de Santa Elena

Para el efecto los Gobiernos Autónomos Descentralizados de cada provincia elaboran sus Ordenanzas para normar sus procesos internos, así se encuentra en el Título V del Procedimiento administrativo sancionador

Art. 93.- Denuncias. - Para denunciar las infracciones ambientales de cualquier tipo, las personas naturales o jurídicas deben presentar a la autoridad ambiental competente, en forma verbal o escrita, una descripción del acto que se denuncia, su localización y los presuntos autores del hecho.

Art. 96.- Proporcionalidad de las sanciones administrativas. - La imposición de sanciones guardará la debida proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada. A efecto de imponer la sanción correspondiente se tomará en cuenta el impacto o magnitud de la infracción, la capacidad económica del infractor y las atenuantes o agravantes existentes.

Art. 97.- Registro de sanciones. - Las autoridades ambientales competentes que ejercen potestad sancionatoria establecerán y mantendrán un registro público de sanciones, el cual será regulado a través de la normativa emitida por la Autoridad Ambiental Nacional. La información del registro deberá ser publicada y actualizada periódicamente en el Sistema Único de Información Ambiental.

Art. 101.- Competencia. - El funcionario administrativo sancionador es el Comisario Ambiental Provincial y será el competente para sancionar las infracciones contempladas en el Código Orgánico del Ambiente, en la presente ordenanza y demás legislación pertinente.

También se considera el Art. 102. Donde se establecen las Sanciones administrativas según la falta sea leve, grave o muy grave (Registro Oficial No. 952, 2019)

El Código Orgánico del Ambiente-COA es reverenciada como una ley marco que regula el campo administrativo ambiental, y que tiene por objeto garantizar: el derecho de las personas a un ambiente sano y equilibrado; y defender los derechos de la Naturaleza. Es importante resaltar que el COA deroga varias leyes en materia ambiental

2.3.Marco conceptual

Contaminación

De acuerdo al diccionario de Guillermo Cabanellas establece que:

Según la gravedad, las diversas contaminaciones pueden constituir delito o falta de falsedad, de corrupción de menores, de escándalo público o de volver nocivas las aguas destinadas al consumo de las personas. En otro enfoque higiénico, al finalizar el siglo XX se ha emprendido por doquiera la lucha contra la contaminación atmosférica (Cabanelas, 2006, pág. 108).

Es importante mencionar que la contaminación es la alteración de un medio físico por influencia de varios factores entre ellos el antropológico que afecta la vida de los seres vivos que habitan el planeta, dándose más esta actividad por mal manejo de residuos sólidos y líquidos.

Debido Proceso

Cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, por ejemplo, en cuanto a posibilidad de defensa y producción de pruebas (Cabanelas, 2006, pág. 134).

El debido proceso hace referencia en nuestra Constitución a administrar justicia que se encuentran establecidos en los estamentos de nuestras leyes, basados en los principios de juridicidad, es decir el derecho de los ecuatorianos a que sea respetado sus derechos constitucionales en la administración de justicia, recibiendo de los que tienen el poder de tomar resoluciones sancionatorias un proceso justo, relacionado a las atribuciones a el encomendadas.

Denuncia

Según el diccionario de Cabanella establece que la denuncia es el “Acto por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente, de un hecho contrario a las leyes, con objeto de que ésta proceda a su averiguación y castigo” (Cabanelas, 2006, pág. 142).

Todos los ecuatorianos tienen el derecho de denunciar antes las autoridades competentes lo que para ellos es considerado una infracción o delito que afecta a sus bienes protegidos, estas las pueden hacer de forma oral o escrita, asistiendo personalmente o delegando a un tercero para que la haga en favor del afectado, en caso de ser escrita la denuncia debe de contener la firma o rúbrica del denunciante, y describir brevemente los hechos que se denuncian, lugar y fecha de lo ocurrido, nombrar testigo si los hubiere y demás datos que este considere importante para resolver el problema denunciado. Si la denuncia es oral el funcionario que la recepta deberá llenar el documento indicado y firmará en conjunto con el afectado.

Infracciones administrativas ambientales.

Las infracciones administrativas ambientales son toda acción u omisión que implique violación a las normas ambientales contenidas en este Código. La Autoridad Ambiental Nacional elaborará las normas técnicas específicas para la determinación de las infracciones. Las infracciones serán consideradas como leves, graves y muy graves (Código Orgánico Administrativo (COA), 2017, pág. 80)

Es de resaltar que estas infracciones ambientales están reguladas por el derecho administrativo en base a su actuar, basándose en las particularidades propias del derecho ambiental, las responsabilidades por daño ambiental a parte de las sanciones pecuniarias tienen otras sanciones como decomiso, suspensión de actividades y lo principal la reparación integral del área afectada considerando los derechos de la naturaleza que es uno de los objetivos primordiales del derecho ambiental, es decir hacer respetar los derechos constitucionales de la naturaleza.

Medidas provisionales preventivas.

En el Código Orgánico Administrativo se establece que en caso de riesgo, certidumbre o la ocurrencia flagrante o no de un daño o impacto ambiental, se podrán aplicar solamente mediante acto administrativo debidamente motivado, medidas de carácter provisional destinadas a interceptar el progreso del acto ilícito, prevenir y evitar nuevos daños o impactos, asegurar la inmediación del presunto responsable y garantizar la ejecución de la sanción (Código Orgánico Administrativo (COA), 2017, pág. 79)

Se entiende que las afectaciones a la madre naturaleza deben ser sancionadas por actos administrativos con el debido proceso que garantiza la constitución de la república es decir uno de los preceptos importantes para asegurar y garantizar un resultado razonable, objetivo y equitativo como resultado de los resultados de un proceso con todas las oportunidades a ser escuchado y hacer constar sus pretensiones ante el juzgador

Responsabilidad civil.

Tomando en consideración que el talión económico jurídico: es la obligación de resarcir, en lo posible, el daño causado y los perjuicios inferidos por uno mismo o por un tercero, y sin causa que excuse de ello (UNAE, 2017) .

La responsabilidad civil implica la necesidad de poder remediar el daño causado al patrimonio de otra persona que con justo derecho pide el resarcimiento de su patrimonio afectado mediante la reparación integral o resarcir los daños causados por tercero a sus bienes.

Responsabilidad integral

Es la responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de

vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente (Código Orgánico Administrativo (COA), 2017, pág. 13).

Sentencia

De acuerdo al diccionario de Guillermo Cabanellas establece que:

La palabra sentencia procede del latín sintiendo, que equivale a sintiendo; por expresar la sentencia lo que siente u opina quien dicta. Por ella se entiende la decisión que legítimamente dicta el juez competente, juzgando de acuerdo con su opinión y según la ley o norma aplicable (Cabanellas, 2006, pág. 433).

Enrique Coello García, en su obra Sistema Procesal Civil II, define que la sentencia es uno de los tres elementos principales de un proceso que se desarrolla en los actos judiciales. En cuanto a la sentencia, el autor la define como:

... el acto solemne y el más importante de la Función Judicial, se emplea para resolver una controversia, para administrar la justicia, declarando la conformidad o inconformidad de las pretensiones de las partes con el Derecho Positivo y dando satisfacción a la dando satisfacción a la tesis que resulte protegida por la norma general. (Coello, 2005, pág. 398)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño y tipo de investigación

3.1.1. Diseño de investigación

El presente trabajo investigativo abordó la problemática existente en la provincia de Santa Elena, por la contaminación al suelo agua y aire, ocasionados por las granjas porcinas y las sanciones establecidas que conlleva el incumplimiento de los Art. 500 NC- y 501 NC+ del Reglamento del Código Orgánico Ambiental llevados en la comisaria del GADPSE en el período 2019-2021.

Es de resaltar la contaminación producida por el mal manejo de las granjas porcinas, lo que hace evidente la afectación al ambiente como el medio natural de vida, que es el bien jurídico protegido por el Estado, la sociedad, y el hecho social, objeto de este derecho, es el daño ecológico como consecuencia de la intervención del ser humano en la mala administración de los recursos naturales.

El enfoque metodológico aplicado en este trabajo es cualitativo, recopila información teórica, revisión y análisis documental de los procesos relevantes y doctrinario sancionatorio a proyectos porcinos que han incumplido la normativa ambiental vigente y que tiene por finalidad ayudar al cumplimiento de los objetivos planteados.

3.1.2. Tipos de investigación

La presente investigación es de tipo exploratorio, ya que se realizó una revisión bibliográfica y de análisis de los procesos instaurados, para recopilar la información se realizó entrevistas y encuestas a funcionarios públicos del GADPSE y a técnicos de las empresas involucradas mediante sanción punitiva por procesos administrativos instaurados por contaminación

ambiental con la finalidad de establecer el grado de conocimiento de los involucrados en cuanto a las normas ambientales vigentes aplicadas en el país.

De acuerdo a Carlos Méndez (2008) este tipo de investigación ayudan a interpretar y conocer el grado de conocimiento de las empresas involucradas en lo referente a las leyes aplicadas por contaminación ambiental a los recursos agua suelo y aire.

3.2.Métodos

El presente trabajo técnico de investigación utilizó los métodos que permitieron analizar la información de una manera ordenada y sistemática que garantice el logro de los objetivos planteados.

3.2.1. Método de Análisis.

Es la descomposición de un todo en sus elementos constitutivos para observar las causas, la naturaleza y los efectos de un hecho particular que se está investigando, es importante mencionar que este método nos permite conocer más sobre el objeto de estudio, con lo cual se puede explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías. De acuerdo a Carlos Méndez (2008) Este método permitió analizar la información de cada una de las partes relacionadas con los procesos administrativos sancionatorios llevados por la comisaria Ambiental del GADPSE en el periodo 2019-2021 a los proyectos porcinos que han incumplido con los Art. 500 NC- y 501 NC+ del Reglamento del Código Orgánico Ambiental.

3.2.2. Método Inductivo

Consiste en el análisis de las particularidades que se relacionan con el objeto de estudio, en este sentido se revisó documentalmente los procesos administrativos seleccionados en base a las sanciones establecidas por la comisaria Ambiental del GADPSE a los proyectos porcinos, tomando en consideración las etapas del proceso como legalidad y legitimidad con la finalidad de verificar las competencias y procedimientos que constan en la Constitución y COOTAD.

3.2.3. Método Histórico

Este método permitió analizar el objeto de estudio en la línea de tiempo, buscando una proyección hacia el futuro, mediante la relación lógica de su comportamiento, en tal virtud este método ayudó a organizar los resultados de los casos tratados en la Comisaria Ambiental de GADPSE en el período 2019-2021, evaluando los avances en lo referente a la normativa ambiental aplicada, verificando que los casos se encuentran dentro de las atribuciones sancionatorias que forman parte de sus competencias y que cada accionar este basado en las garantías de los procesos sancionatorios que el Estado ecuatoriano promulga dentro de su Constitución.

3.3. Técnicas de investigación

Para alcanzar los objetivos planteados en este trabajo de investigación se utilizó la entrevista y la encuesta y un análisis de caso llevado por la Comisaria de Ambiente del GADPSE.

Entrevista. - Conociendo que la entrevista permite obtener información del objeto de estudio de forma directa de los involucrados en el problema, se aplicó a los técnicos del GADPSE.

La encuesta. - Es una técnica generalmente usada en investigaciones sociales, como la presente investigación es exploratoria, que necesita conocer opiniones de las partes, es importante el uso de una encuesta para obtener datos de los actores así poder ir tabulando y analizando la información recopilada de forma organizada.

3.4. Instrumentos de investigación

Los instrumentos que se utilizaron están de acuerdo a las técnicas seleccionadas, en el caso de la entrevista se utilizó la entrevista semiestructurada y para la encuesta se usó como instrumento el cuestionario con preguntas cerradas.

La entrevista semiestructurada. – Contó con preguntas preestablecidas dirigidas al Comisario Ambiental y Directora Ambiental del GADPSE que permitieron conocer bajo qué criterios y

normativas se aplicaron y establecieron las sanciones a los proyectos porcinos que incumplieron con lo establecido en los Art. 500 NC- y 501 NC+ del Reglamento del Código Orgánico Ambiental llevados en la comisaria del GADPSE en el periodo 2019-2021 y también se realizaron preguntas que estaban fuera de las establecidas que permitieron conocer otro criterio que no se haya previsto. Es importante tener un conocimiento amplio del tema para poder conducir la entrevista de una manera eficaz y pertinente.

Cuestionario. – Es el instrumento de la encuesta que permitió obtener información relacionada del tema de investigación. En el presente estudio se aplicó cuestionario de preguntas cerradas utilizando la escala de Likert, las mismas que contó con varias alternativas para obtener información de mayor confiabilidad. (Castillo C., Reyes B., 2015). También se utilizaron preguntas de Si y No, para conocer la apreciación directa del asunto encuestado. Una vez obtenida la información se organizó y tabuló para su análisis y representación estadística.

Análisis de caso. – Se analizó el caso “Proceso Sancionador No. 001- CA-GADPSE- 2021 que llevó la Comisaría Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena al Proyecto Granja Porcina de Producción y laboratorio de cerdas madres”

3.5. Recolección de la información.

3.5.1. Población y Muestra.

Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. Para la presente investigación se tomó en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población objeto de estudio.

En el caso expuesto, la población está integrado por:

- 1.- Comisario del GADPSE.
- 2.- Directora de Medio Ambiente del GAPSE.
- 3.- Técnicos de Calidad Ambiental de la Dirección de Ambiente del GADPSE.

5.- Delegados representativos de la granja Porcina de la Provincia de Santa Elena.

TABLA 1: Población

DESCRIPCION	N
Comisario del GADPSE	1
Directora de Medio Ambiente del GAPSE	1
Técnicos de Calidad Ambiental de la Dirección de Ambiente del GADPSE	4
Delegados representativos de granjas Porcinas de la Provincia de Santa Elena	3
TOTAL	9

Elaborado por Eduardo Moreira

Por ser una población pequeña se trabajó con el 100% de ella, es decir no se calculó la muestra, es de resaltar que la muestra es un subconjunto representativo de una población que se utiliza cuando esta es demasiado grande, por tal razón no se aplica en de esta investigación.

3.6. Tratamiento de la información

En la presente investigación se realizaron entrevistas a la Blga. Bertha Carpio Intriago, Directora de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santa Elena (GADPSE), y al Abogado Javier Ramos Ramos, Comisario Ambiental del GADPSE, con quienes se fijó cita previa de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de las partes interesadas, esta entrevista tuvo lugar en las oficinas de cada uno, la guía de entrevista se observa en el Anexo 1 y 2 respectivamente. También se envió el link de la encuesta a los técnicos de calidad ambiental del GADPSE, el formato se observa en el Anexo 3, para ello se utilizó un formulario de google, para que la contesten según la disponibilidad de tiempo de acuerdo a sus actividades que realizan. En relación a la entrevista (ver Anexo 4) a los operadores, fue realizada a la Ing. Gardenia Suárez y al Ing. Walter Morejón cuyas aportaciones ayudaron en el proceso y logro de los objetivos de esta investigación.

Una vez recogida la información se procede al análisis de los resultados obtenidos de las entrevistas y encuestas, para estas últimas se usa un análisis estadístico representado en gráficos que permiten visualizar de manera objetiva la información.

También se realizó el análisis de caso “Proceso Sancionador No. 001- CA-GADPSE- 2021 que llevó la Comisaría Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena al Proyecto Granja Porcina de Producción y laboratorio de cerdas madres” (Ver Anexo 5). Punto clave en esta investigación que permitió analizar de forma directa los procesos administrativos Sancionatorios a proyectos porcinos por incumplimiento estipulado en los Artículos 500 y 501 del Reglamento del Código Orgánico Ambiental y conocer los criterios jurídicos sobre los que basaron dicho proceso.

3.7. Operacionalización de variables

TITULO				
Proceso sancionatorio a proyectos porcícolas por incumplimiento, Comisaría Ambiental del GAD provincial de Santa Elena en el período 2019-2021				
AUTORES				
EDUARDO MOREIRA ARCENTALES				
VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	INSTRUMENTO
<p>Procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>Es aquel mecanismo que tiene por objeto regular las actividades públicas a través de las funciones del Estado ejerciendo el poder punitivo que la constitución y la Ley le otorga, estableciéndose una sanción pecuniaria a sus infractores</p>	Instrumento Normativo	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución de la República del Ecuador - Código Orgánico Ambiental - - Reglamento al Código Orgánico Ambiental - Código Orgánico Administrativo - Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) - Código Orgánico Integral Penal - Reforma a la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental. 	<p>Conocimiento sobre las disposiciones constitucionales relativas al cuidado de la naturaleza y garantizar vivir en un ambiente sano</p> <p>Conocimiento de las normas legales relacionadas a la contaminación ambiental de los recursos aire, suelo y agua contemplados en COA, RECOA, COOTAD, COIP, Ordenanza Municipal.</p>	<p>Entrevistas a la Directora de Ambiente y Comisario Ambiental del GADPSE.</p> <p>Entrevista a lo operadores de los proyectos porcinos sobre las sanciones por contaminación.</p> <p>Encuesta a los técnicos de calidad ambiental de GADPSE.</p>
	Comisaria Ambiental del GADPSE	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de medio Ambiente del GADPSE - Comisario Ambiental GADPSE - Técnicos del área de calidad ambiental del GADPSE 	<p>Cumplimiento del Artículo 175,176,177 y 178 del Código Orgánico administrativo</p> <p>Revisión de los Art 50 y 55 del COOTAD</p> <p>Revisión de los Art65,73,79,82,87 50 y 55 del COGEP</p> <p>Art. 500 y 5001 del RECOA</p>	<p>Entrevista a Directora de Medio Ambiente del GADPSE de los proyectos porcinos sobre las sanciones por contaminación</p> <p>Entrevista a los técnicos de calidad ambiental del GADPSE</p>

				Entrevista al Comisario del GADPSE
	Análisis de caso sancionado por incumplimiento del Art 500 y 501 Reglamento del COA ejecutado a operadores de los proyectos porcinos	- Cumplimiento del Artículo 180 y 183, 203, 309,320 y 311 del Código Orgánico administrativo Revisión del RECOA Art.812 inicio del proceso sancionatorio	Revisión de las garantías constitucionales del proceso -Celeridad -Objetividad -Garantías Necesarias -eficacia -Calidad -Juridicidad -Proporcionalidad -Transparencia -Descentralización -Imparcialidad -Independencia	Revisión de casos sancionados si
VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	INSTRUMENTO
Incumplimiento de los Art. 500 y 501 del Reglamento del COA ejecutado a operadores de los proyectos porcinos.	Empresas porcinas de la provincia de Santa Elena	Art. 204 del COA Determinar y verificar si las actividades cumplen con el plan de manejo ambiental, autorizaciones administrativas, legislación y normativa ambiental vigente; y, 2. Determinar si existen nuevos riesgos, impactos o daños ambientales que las actividades auditadas hayan generado	Presentación de Estudios de Impacto Ambiental Cumplimiento de la periodicidad de los informes ambientales cumplimiento con los límites permisibles de los efluentes generados por las granjas porcinas establecidos en la normativa ambiental vigente; y que deben ser presentados periódicamente a la autoridad ambiental.	Entrevistas a los representantes legales de las empresas
	Análisis del Incumplimiento de las empresas porcinas	Art. 500 y 501 del Reglamento del COA	No Conformidades menores NC- No Conformidades mayores- NC+	Revisión de Archivos
	Contaminación por efluentes de los proyectos porcinos	Disminución de la contaminación ambiental por parte de las	Cumplimiento de las sanciones impuestas por la autoridad ambiental	Entrevistas a los Abogados de las empresas Porcinas

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados

Entrevista a la Directora de Ambiente del GADPSE

La Blga. Bertha Carpio, Directora de Ambiente del GADPSE expresó en relación al nivel de incumplimiento de la normativa ambiental por parte de las empresas porcinas en la provincia de Santa Elena, que no podría dar un porcentaje específico pero la industria porcina está siendo regulada y se realiza seguimiento y control, todas ellas tienen licencia ambiental, se ha trabajado con el GAD cantonal para constatar que tienen todos los permisos necesarios, se solicita a inicios de año a Agrocalidad la base de datos de las industrias porcinas y de alimentos en general y si existe alguna empresa nueva se visita para verificar si tiene los permisos respectivos.

En relación a los incumplimientos más recurrentes a lo estipulado en los Art. 500 y 501 del RECOA, manifestó que generalmente tienen que ver con los parámetros de las descargas de aguas residuales que no coinciden con los establecidos en la norma, si existe alguna inconformidad menor se les exige un plan de acción que se debe cumplir en los tiempos establecidos, el plan de acción lo realiza la empresa, por lo general ellos contratan a un consultor ambiental para su elaboración y casi siempre tienen que ver con los efluentes, a veces ocurre que los tiempos no se cumplen por diversos factores, entonces los operadores de los proyectos solicitan prórroga de 20 días hasta un mes para su cumplimiento.

Al preguntar si ¿Los técnicos de la Dirección de ambiente del GADPSE realizan visitas de seguimientos a fin de verificar el cumplimiento del mínimo obligatorio de la normativa ambiental vigente? la Directora expresó que los Técnicos de la dirección ambiental realizan visitas de seguimiento, para el efecto existe un cronograma de seguimiento a todas las industrias, es el medio más efectivo que tienen para verificar el cumplimiento de la normativa.

En relación a las denuncias recibidas en la oficina de ambiente por moradores que viven cerca de las granjas porcinas, manifiesta la Blga. Carpio que la mayoría de las granjas porcinas se encuentran lejos de zonas pobladas a excepción de dos que no están cercas, pero han sido afectadas específicamente por los malos olores, ocurridos por el mal manejo de los efluentes y manejo de desechos sólidos. Expresa también que no existen parámetros establecidos en la normativa cuando se trata de niveles de olores, por eso se hace visita técnica para saber si están dentro de la norma el manejo del sistema de tratamiento de aguas residuales.

La Directora de ambiente manifestó que la Comisaria ambiental ha sancionado a empresas por incumplimiento de la normativa vigente y mayor información corresponde a ese departamento, pero indica que la dirección de ambiente lo que hace es la motivación, es decir realizan inspecciones y verifica la información recibida en las denuncias, presentan los informes respectivos que son derivados a la comisaria y de ser al caso hasta a la Fiscalía. La parte sancionatoria la maneja la Comisaria ambiental, la sanción después de realizado todo el proceso le corresponde al Prefecto. Una vez emitida la sanción la dirección de ambiente realiza la verificación del cumplimiento de las medidas de mitigación, como establece el Código Orgánico Ambiental y su Reglamento; se realizan muestreos de suelo y agua con laboratorios acreditado por el SAE en presencia del operador y de la autoridad para legitimar la medida, determinando si los parámetros están de acuerdo a los niveles establecidos, los costos son asumidos por el operador del proyecto, por otra parte la empresa también debe realizar monitoreos de efluente periódicamente que pueden ser trimestrales o semestrales, en ningún caso se hacen monitoreos anuales, hay actividades que son más agresivas entonces se hacen monitoreos mensuales, esto lo establece los operadores en mutuo acuerdo con la autoridad ambiental y se especifica en los planes de manejo.

Entrevista al Comisario del GADSE

En la entrevista al Abogado Javier Ramos, Comisario Ambiental del Gobierno Descentralizado Provincial de Santa Elena, se conoció que tiene cinco años ejerciendo el cargo, tiempo en el cual ha recibido las denuncias de los ciudadanos cuando se sienten afectados por las operaciones de las empresas, entre ellas las empresas porcinas hasta la fecha tiene iniciados cinco procesos administrativos por incumplimiento a la normativa ambiental vigente, estos casos más se dan

por el mal manejo de las descargas de agua residuales, cuando se solicitan planes de acción ahí se incumple con los Art. 500 y 501 del RECOA., al no presentar la documentación requerida por la autoridad, para que corrijan lo que estaban haciendo mal, hay una norma que establece Agrocalidad.

El Abogado manifestó que son cinco procesos administrativos a empresas porcinas en cinco años en funciones pudiendo ser porque no hay muchas empresas asentadas cercas a proyectos porcícolas, según la normativa deben estar a mas de 2 km de lugar poblado, existen 6 proyectos porcícolas grandes en la provincia pero se encuentran lejos de la población a excepción de dos que estan a la salida de Santa Elena.

El Abogado Ramos expresó que una vez recibida la denuncia se sigue el debido proceso, se solicita el apoyo técnico de la Dirección de Medio Ambiente para verificar la información recibida en la denuncia, en compañía de los técnicos de calidad ambiental y miembros de esta comisaría se realiza la inspección correspondiente, una vez ejecutada la inspección se emite un informe, el que motiva al comisario ambiental para que inicie el proceso administrativo siempre y cuando se compruebe que existe una afectación al recurso agua y suelo , este procedimiento esta respaldado por el Reglamento del COA. Manifestó también que en el período 2019 a 2021 se ha sancionado a dos porcícolas en la provincia, las mismas que una vez recibida la sanción han cumplido con lo establecido.

Las empresas sancionadas hacen un compromiso mediante un Plan de Accion el que deben cumplir al 100%, esta reparación integral es independiente de la sanción económica que se calculará en amparo del Art. 323 del COA, la capacidad económica se verifica mediante el SRI cuanto generó al año anterior, están categorizados en grupos A;B;C y D, por lo general las empresas caen en el error del mal manejo de las aguas residuales, se ha multado a las empresas con valores que van desde 30000, 40000 hasta 50000 dólares americanos, los operadores al reconocer su culpa, tienen un atenuante cuando rectifican. No hay empresas reincidentes en estas infracciones, porque las multas son muy fuertes, conocen que de infringir en estas mismas causas las multas serían el doble.

En los Planes de acción se establecen los tiempos para cada actividad son elaborados por los operadores de los proyectos quienes contratan a consultores ambientales para su elaboración, son presentados a la autoridad ambiental y revisados por los técnicos de calidad ambiental, quienes realizan seguimiento y verificación del cumplimiento del Plan, se informa a la Comisaria, se les da el tiempo suficiente para que cumplan. Los operadores son los responsables de los tiempos que ponen para cumplir con el plan de acción de mitigación y reparación, si ellos ponen 60 o 90 días y si por factor económico no cumplen con los tiempos se dan las prórrogas cuando son solicitadas. Como autoridad ambiental se exige que los análisis de agua y suelo se hagan con laboratorios acreditados como lo determina la norma. Los procesos administrativos se basan en la Constitución del la República del Ecuador que reconoce los derechos de la naturaleza en el Art 14, en el COA, RECOA y cuando el caso lo amerita con el COIP.

Entrevista a operadores de los proyectos porcinos

Se entrevistó a la Ing. Gardenia Suárez, que labora en la empresa porcina Ecuapork, expresó que ellos cuentan con licencia ambiental y un plan de manejo ambiental aprobado por la autoridad respectiva, también manifestó que concocen la normativa y las sanciones por incumplimiento a la misma, por lo que realizan las actividades planificadas en el plan de acción para mitigar posibles afectaciones al ambiente, cumpliendo con los tiempos establecidos razón por la cual no han recibido observaciones de no conformidades menores, estas actividades las lidera el departamento de Bioseguridad porque no cuentan con el departamento de Salud Ambiental y Ocupacional; dijo también que en su empresa no han recibido capacitación de la normativa ambiental de parte de la autoridad de ambiente.

En la entrevista al Ing. Walter Morejón que labora en la empresa porcina Fernández, quien manifestó que la empresa cuenta con licencia ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado por la autoridad competente, que conoce la normativa ambiental vigente que regula la actividad a la que se dedica su empresa y las sanciones por su incumplimiento, que no han recibido capacitación por parte de la autoridad ambiental acerca de la Normativa Ambiental vigente, que posee un responsable del área de ambiental en la empresa, que realizan actividades para cumplir de manera estricta las actividades propuestas en el plan de manejo aprobado por la autoridad ambiental, que la empresa ha recibido observaciones de no conformidades menores por el

incumplimiento de la normativa ambiental, pero que han cumplido con el Plan de Acción propuesto para mitigar las no conformidades menores.

Análisis de encuesta a técnicos de calidad ambiental de la dirección del medio ambiente del GADPSE

1. Considera usted que el nivel de incumplimiento de la normativa ambiental por parte de las empresas porcinas en la provincia de Santa Elena es:

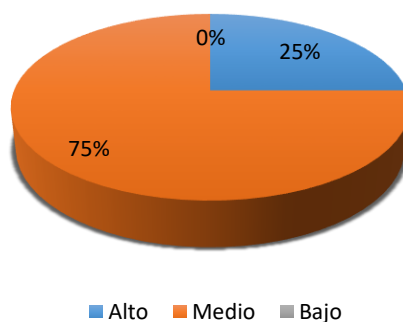
Tabla 1

Incumplimiento de la normativa ambiental de las empresas porcinas en la provincia de Santa Elena

Ítems	Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
1	Alto	1	25
	Medio	3	75
	Bajo	0	0
	Total	4	100

Elaborado por: Eduardo Moreira

Incumplimiento de la normativa ambiental por parte de las empresas porcinas en la provincia de Santa Elena



Gráficos 1: : Incumplimiento de la normativa ambiental de las empresas porcinas en la provincia de Santa Elena.
Elaborado: Eduardo Moreira

De la encuesta realizada a los técnicos del departamento del Ambiente del GADPSE, se obtuvo que el 75% opina que el nivel de incumplimiento de la normativa ambiental por parte de las empresas porcinas en la provincia de Santa Elena es medio en relación con el 25% que expresó que este incumplimiento es alto, por lo tanto, se puede evidenciar con estas respuestas que las

empresas porcinas a criterio de los encuestados mantienen un incumplimiento medio de la normativa ambiental.

2. La Dirección de ambiente del GADPSE realiza visita de seguimientos a fin de verificar el cumplimiento del mínimo obligatorio de la normativa ambiental vigente.

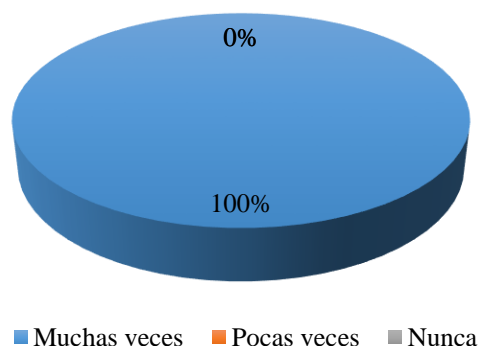
Tabla 2

Seguimientos para verificar el cumplimiento de la normativa ambiental

Ítems	Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
2	Muchas veces	4	100
	Pocas veces	0	0
	Nunca	0	0
	Total	4	100

Elaborado por: Eduardo Moreira

Seguimientos para verificar el cumplimiento de la normativa ambiental



Gráficos 2: Seguimientos para verificar el cumplimiento de la normativa ambiental
Elaborado: Eduardo Moreira

En esta pregunta los encuestados expresaron en un 100% que muchas veces ellos realizan visitas de seguimientos a fin de verificar el cumplimiento del mínimo obligatorio de la normativa ambiental vigente, lo que indica que existe un control constante de parte de las autoridades pertinentes de las actividades que realizan las empresas porcinas de la provincia de Santa Elena y el cumplimiento de los parámetros que exige la ley en el desarrollo de sus procesos productivos.

3. De las inspecciones realizadas a las instalaciones de las granjas porcinas, cuál o cuáles son las áreas donde se observa mayor incumplimiento.

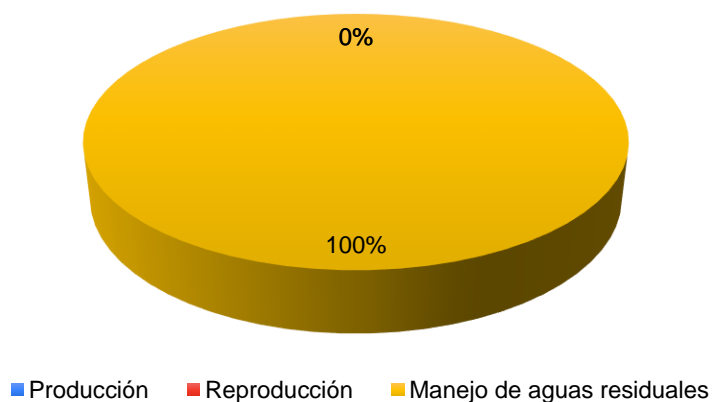
Tabla 3

Áreas con observa mayor incumplimiento de las granjas porcinas.

Ítems	Categoría	Frecuencia	%
3	Producción	0	0
	Reproducción	0	0
	Manejo de aguas residuales	4	100
	Total	4	100

Elaborado: Eduardo Moreira

Áreas con observa mayor incumplimiento de las granjas porcinas.



Gráficos 3: Áreas con observa mayor incumplimiento de las granjas porcinas
Elaborado: Eduardo Moreira

En esta pregunta todos los encuestados coincidieron en que las áreas donde se observa mayor incumplimiento de las granjas porcinas en el desarrollo de sus actividades productivas es el manejo de las aguas residuales, alcanzando un 100%, lo que está de acuerdo con la clase de denuncias presentadas en la Comisaria del GADPSE, que es por malos olores, que es un problema derivado del mal manejo de las aguas residuales.

4. La Dirección de ambiente del GADPSE reciben denuncias de los moradores que viven cerca de las granjas porcinas

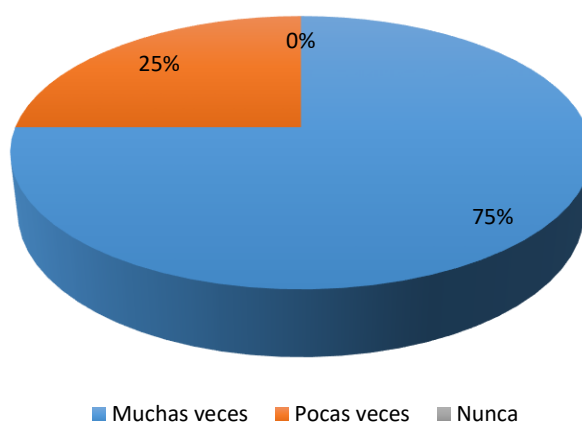
Tabla 4

Frecuencia de denuncias recibidas por el GADPSE

Ítems	Categoría	Frecuencia	%
4	Muchas veces	3	75
	Pocas veces	1	25
	Nunca	0	0
	Total	4	100

Elaborado: Eduardo Moreira

Frecuencia de denuncias recibidas por el GADPSE



Gráficos 4: Frecuencia de denuncias recibidas por el GADPSE

Elaborado: Eduardo Moreira

Del análisis de esta pregunta se obtiene un 75% en que muchas veces la Dirección de ambiente del GADPSE reciben denuncias de los moradores que viven cerca de las granjas porcinas. Las mismas que según expresó el comisario de ambiente del GADPSE, en la entrevista realizada, son atendidas oportunamente.

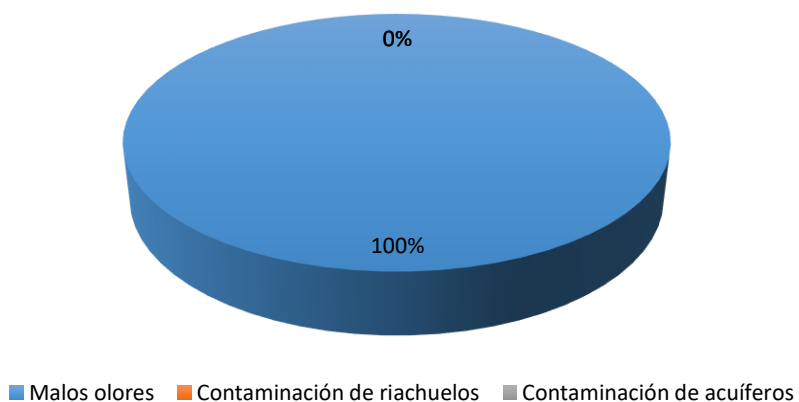
5. Cuáles son los temas de las denuncias presentadas ante el GADPSE, en relación a las granjas porcinas.

Tabla 5
Temas de las denuncias presentadas ante el GADPSE

Ítems	Categoría	Frecuencia	%
5	Malos olores	4	100
	Contaminación de riachuelos	0	0
	Contaminación de acuíferos	0	0
Total		4	100

Elaborado: Eduardo Moreira

Temas de las denuncias presentadas ante el GADPSE



Gráficos 5: Temas de las denuncias presentadas ante el GADPSE
Elaborado: Eduardo Moreira

De los técnicos del departamento de ambiente encuestados, todos coincidieron en que los temas de denuncias ante la Comisaría ambiental del GADPSE, en relación a las granjas porcinas es por malos olores, obteniéndose un 100% en esta pregunta.

6. De las inspecciones realizadas a las granjas porcinas usted pudo identificar sistema de tratamiento de aguas residuales para el manejo de las excretas de cerdos.

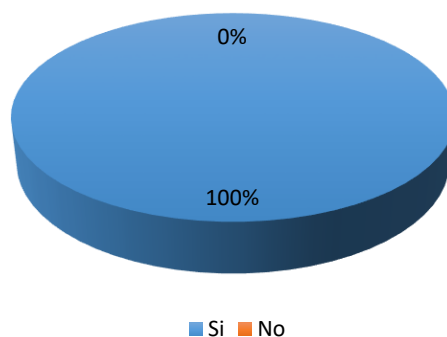
Tabla 6

Las granjas porcinas poseen sistema de tratamiento de aguas residuales para el manejo de las excretas de cerdos

Ítems	Categoría	Frecuencia	%
6	Si	4	100
	No	0	0
	Total	4	100

Elaborado: Eduardo Moreira

Las granjas porcinas poseen sistema de tratamiento de aguas residuales para el manejo de las excretas de cerdos.



Gráficos 6: Las granjas porcinas poseen sistema de tratamiento de aguas residuales para el manejo de las excretas de cerdos

Elaborado: Eduardo Moreira

En esta pregunta los técnicos encuestados manifestaron que en las inspecciones realizadas todas las granjas porcinas visitadas poseen sistema de tratamiento de aguas residuales para el manejo de las excretas de cerdos, alcanzando un 100% en este ítem. Sin embargo, las denuncias por malos olores que atiende la Comisaria ambiental demuestran que los sistemas de aguas residuales que poseen son primarios y no abastecen por la cantidad de cerdos que existen en las granjas porcinas.

7. La Comisaria Ambiental del GADPSE ha sancionado a empresas porcinas por incumplimiento de la Normativa Ambiental vigente establecido en el RECOA.

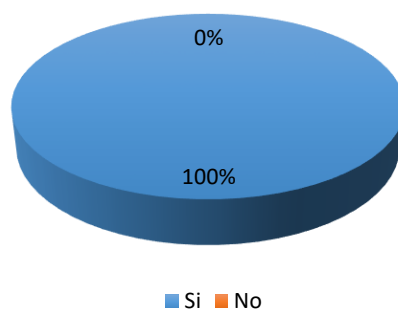
Tabla7

El GADPSE ha sancionado a empresas porcinas por incumplimiento a la normativa ambiental.

Ítems	Categoría	Frecuencia	%
7	Si	4	100
	No	0	0
	Total	4	100

Elaborado: Eduardo Moreira

El GADPSE ha sancionado a empresas porcinas por incumplimiento a la normativa ambiental.



Gráficos 7: El GADPSE ha sancionado a empresas porcinas por incumplimiento a la normativa ambiental

Elaborado: Eduardo Moreira

La información obtenida en esta pregunta alcanzó un 100% al manifestar que la Comisaria Ambiental del GADPSE, ha sancionado a empresas porcinas por incumplimiento de la Normativa Ambiental vigente establecido en el RECOA. Es decir, se han llevado procesos sancionatorios que han derivado en sanciones administrativas hacia los operadores de los proyectos porcinos.

8. Dentro de las inspecciones y recomendaciones realizadas a las empresas porcinas que producen contaminación ambiental indique usted si el operador del proyecto realiza las medidas de mitigación del área afectada establecidas en la Ley.

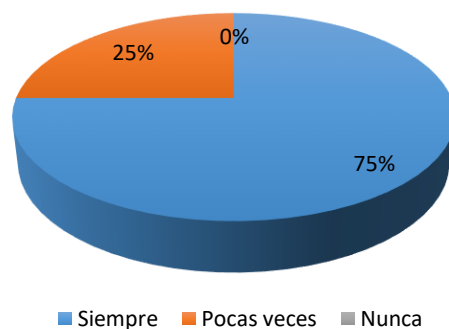
Tabla 8

Las empresas porcinas realizan medidas de mitigación

Ítems	Categoría	Frecuencia	%
8	Siempre	3	75
	Pocas veces	1	25
	Nunca	0	0
	Total	4	100

Elaborado: Eduardo Moreira

Las empresas porcinas realizan medidas de mitigación



Gráficos 8: Las empresas porcinas realizan medidas de mitigación
Elaborado: Eduardo Moreira

Del análisis de esta pregunta se obtiene que el 75% de los encuestados opina que los operadores de los proyectos porcinos realizan las medidas de mitigación del área afectada establecidas en la Ley, una vez que han recibido las observaciones de la autoridad ambiental, mientras que el 25% opina que pocas veces lo hacen.

9. ¿Las granjas porcinas cuentan con licencia ambiental para su operación?

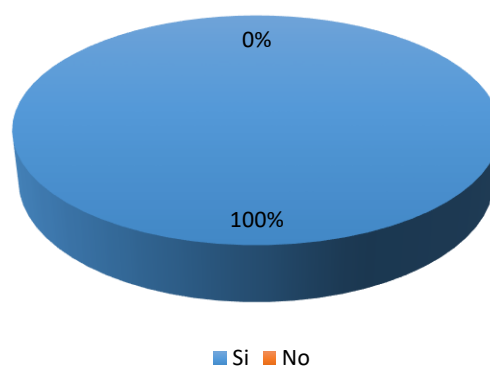
Tabla 9

Granjas porcinas cuentan con Licencia Ambiental

Ítems	Categoría	Frecuencia	%
9	Si	4	100
	No	0	0
	Total		4

Elaborado: Eduardo Moreira

Las granjas porcinas cuentan con licencia ambiental



Gráficos 9: Las granjas porcinas cuentan con licencia ambiental

Elaborado: Eduardo Moreira

Los técnicos del departamento ambiental del GADPSE encuestados expresaron que las granjas porcinas cuentan con licencia ambiental para su operación, logrando en esta pregunta el 100%. Lo que significa que los operadores de los proyectos al momento de obtener la licencia conocen las obligaciones que deben cumplir, las mismas que constan en la Licencia y en el Plan de Manejo que aprueba la Autoridad Ambiental.

10. Conoce usted si los operadores de proyectos porcícolas realizan alguna actividad para aprovechar de manera responsable las excretas de los cerdos y no contaminar el medio ambiente.

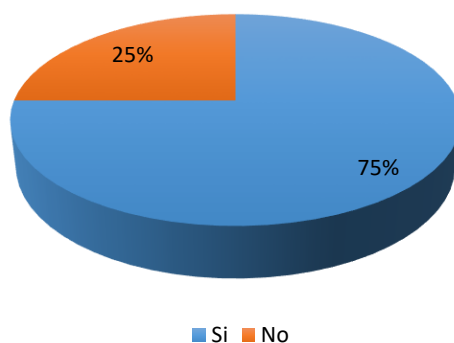
Tabla 10

Las empresas porcícolas realizan actividades para aprovechar las excretas de los cerdos.

Ítems	Categoría	Frecuencia	%
10	Si	3	75
	No	1	25
Total		4	100

Elaborado: Eduardo Moreira

Las empresas porcícolas realizan actividades para aprovechar las excretas de los cerdos



Gráficos 10: Las empresas porcícolas realizan actividades para aprovechar las excretas de los cerdos.
Elaborado: Eduardo Moreira

El 75% de los encuestados expresaron que operadores de proyectos porcícolas realizan alguna actividad para aprovechar de manera responsable las excretas de los cerdos, mientras que el 25% expresó que no lo hacen.

11. Conoce si se ha realizado reuniones con autoridades provinciales involucradas en la cadena de producción de carne de cerdos, con el objeto de promover ordenanzas que normen el desarrollo de esta actividad.

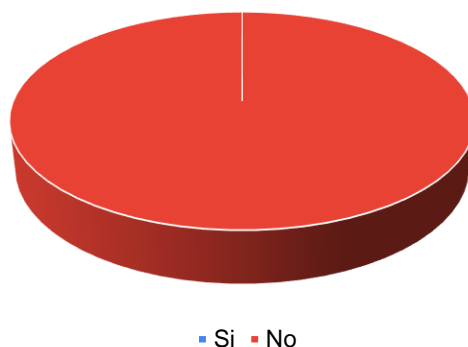
Tabla 11

Reuniones con autoridades para promover ordenanzas de las actividades porcinas

Ítems	Categoría	Frecuencia	%
11	Si	0	0
	No	4	100
Total		4	100

Elaborado: Eduardo Moreira

Reuniones con autoridades para promover ordenanzas de las actividades porcinas



Gráficos 11: Reuniones con autoridades para promover ordenanzas de las actividades porcinas.
Elaborado: Eduardo Moreira

Las personas encuestadas manifestaron en un 100% que no se ha realizado reuniones con autoridades provinciales involucradas en la cadena de producción de carne de cerdos, con el objeto de promover ordenanzas que normen el desarrollo de esta actividad. Lo que refleja que se debe realizar un trabajo interinstitucional para lograr metas comunes que permita la optimización de recursos en procesos productivos de las empresas porcinas sin afectación al ambiente.

Análisis del caso de sanción administrativa a empresa porcina en la Provincia de Santa Elena

Proceso sancionador No. 001- CA-GADPSE- 2021 que llevó la Comisaría Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena al proyecto granja porcina de producción y laboratorio de cerdas madres cuyo representante legal es el señor Eugenio Fernández Zambrano ubicada en Buenos Aires, cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena

El Comisario Ambiental del GADPSE habiendo analizado el informe técnico No. GADPSE-DMA-UCA-2021-001 de fecha 08 de enero del 2021; donde se determina que el representante legal de la granja porcina no ha reportado a la Dirección de Ambiente del GADPSE la situación de emergencia suscitada lo cual determina una NO CONFORMIDAD MENOR conforme lo establece el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Art. 500. No conformidades menores. literal j) Incumplimiento de obligaciones establecidas en las autorizaciones administrativas y normativa ambiental, que permiten el seguimiento, monitoreo y control, requeridas por la Autoridad Ambiental Competente. En base al presente Informe técnico se solicitó al operador del Proyecto porcino la presentación de:

1. Un Plan de Acción para la implementación de las medidas correctivas, en referencia a los hallazgos determinados en la inspección realizada. siguiendo el contenido de los planes de acción del Art. 506 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.
2. Realizar una toma de muestra con un laboratorio acreditado por la SAE, para determinar la calidad del suelo en las áreas intervenidas por las aguas residuales, de conformidad con lo que establece el Acuerdo Ministerial 097-A en su Anexo 2, en el ítem 4.2.5 De la prohibición de descargas, infiltración o inyección de efluentes en el suelo y subsuelo.
3. Las guías de movimientos de aguas residuales emitidas por la empresa SANIGROUP, y resumen del volumen desalojado por la empresa gestora.
4. Estudio de balance hídrico del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Mediante oficio Nro. GADPSE-DMA-2021-0047 de fecha 25 de enero del 2021 y sobre la base del informe técnico No. GADPSE-DMA-UCA-2021-001 de fecha 08 de enero del 2021, la

Dirección de Medio Ambiente del GAD Provincial de Santa Elena, realiza el requerimiento del plan de acción al proyecto, lo que no se dio cumplimiento en los tiempos establecidos.

El Comisario Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, luego de establecer que es competente para iniciar y resolver procesos administrativos dentro de la Jurisdicción tal como lo establece el Art. 175 del Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico del Ambiente en sus Art. 311 y 312, Art. 812 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente y Art. 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que determina: “Los funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa al tenor de lo siguiente:

Art. 10 y 19 Reforma de la Ordenanza Provincial que Regula la Acreditación en todos los procesos relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental en la provincia de Santa Elena. La Constitución de la República del Ecuador, ha determinado políticas principios del medio ambiente y ha consagrado la naturaleza como sujeto de derechos, entre los cuales se pueden citar los siguientes:

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la Biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados,

Numeral 27 de Art. 66, determina el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza; Art 71.-La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema. Art. 72.-

La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados.

En base a lo expuesto en líneas anteriores el Ab. Ramos avocó conocimiento en la presente causa en calidad de Comisario Ambiental en jurisdicción Provincial de Santa Elena con respecto al Seguimiento y Control de Contaminación Ambiental.

De manera inmediata se procedió a la notificación del presente Auto de Inicio para que conteste de manera fundamentada los hechos imputados; En base a la Resolución Administrativa No. 002-GADPSE-2020 de fecha 16 de marzo de 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena en su Art. 3. establece que los documentos ambientales solicitados deberán ser anexados y enviados con oficio al correo electrónico bcarpio@santaelena.gob.ec., si hubiera hechos que deban probarse, se dará apertura al termino probatorio por diez días calendario; conminándole que, en el caso de no comparecer al proceso, será juzgado en rebeldía. Dando cumplimiento a lo establecido el comisario Ambiental procedió con las tres notificaciones como lo establece la Ley como una condición de eficacia de los actos administrativos.

La Resolución proceso sancionador No. 001- CA-GADPSE- 2021, consta de las siguientes partes:

Primero. - Competencia. - Vistos El suscrito comisario ambiental del GADPSE es competente para conocer, sustanciar y resolver el presente expediente administrativo en atención al Art. 101 de la Ordenanza a la Reforma que regula la acreditación en todos los procesos relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental en la Provincia de Santa Elena y Acción de Personal No. UTH-199-2017, de fecha 02 de mayo del 2017.

Segundo.- El presente expediente tiene como antecedente que con fecha 18 de enero del año 2021 la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente , en atención al memorando Nro. GADPSE-DMA-UCA-2020-001-M de fecha 18 de enero de 2021, pone a conocimiento a Comisaría Ambiental, el informe técnico Nro. GADPSE-DMA-UCA-2021-001

referente a la inspección realizada al proyecto, Granja Porcina De Producción y Laboratorio de Cerdas Madres con la finalidad de que realice las acciones oportunas del caso, en base a los hallazgos detallados en el informe.

Tercero. - De la Validez Procesal. - El debido proceso contemplado en el Art. 76 de la norma constitucional, fusiona una serie de derechos, que se muestran como un conjunto de garantías con los cuales se pretende que el desarrollo de las actividades en el ámbito judicial o administrativo se sujeten a las reglas mínimas, con el fin de proteger los derechos garantizados por la Carta Suprema. Por tanto, no es sino aquel proceso que cumple con las garantías básicas establecidas en la Constitución y que hacen efectivo el derecho de las personas a obtener una resolución de fondo basada en derecho. El presente proceso se ha llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 numeral 6, 397 y 399 de la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico Administrativo.

Cuarto El Derecho de la Naturaleza. A manera de introducción hemos de referir que desde el Preámbulo de nuestra norma suprema la naturaleza es reconocida por el constituyente como vital para nuestra existencia, a continuación en su parte dogmática la reconoce como sujeto de derechos y consagra derecho de la naturaleza o Pacha Mama a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, de ahí el hecho que nuestra norma suprema consagre principios ambientales en los Art. 395, 397.

Quinto Diligencias realizadas previas al expediente administrativo.

1. Mediante Informe Técnico No. GADPSE-DMA-UCA-2020-044 de fecha 11 de marzo del 2021; se pone a conocimiento a la Comisaria Ambiental que con fecha 05 de enero del 2021, se detectó en inspección de control a la granja porcina hallazgos que evidenciaron una situación de emergencia suscitada en la porcina que no fue reportado a la AAAR con lo cual se determina una No Conformidad Menor conforme lo establece el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Art. 500. No conformidades menores.
j) Incumplimiento de obligaciones establecidas en las autorizaciones administrativas y normativa ambiental.

2. Mediante oficio Nro. GADPSE-DMA-2021-0047 de fecha 25 de enero del 2021 la Dirección de Medio Ambiente solicita al operador la presentación de un plan de acción al proyecto, con la finalidad de subsanar los hallazgos determinados a través de los mecanismos de control y seguimiento. Con fecha 26 de enero del 2021, se procede a realizar la toma de muestra en un punto de descarga a un cuerpo de agua dulce a través del laboratorio LABCESTTA.

Sexto. - Motivación. –el Art. 291. Obligación de comunicación a la Autoridad. - Todos quienes ejecuten proyecto, obras o actividades, públicas, privadas o mixtas, estarán obligados a comunicar a la Autoridad Ambiental Competente dentro de las 24 horas posteriores a la ocurrencia o existencia de daños ambientales dentro de sus áreas de operación.

Art. 317. Infracciones graves. - se consideran graves y se les aplicara, además de la multa económica lo siguiente: numeral 14. El no informar dentro de las 24 horas a la Autoridad Ambiental Competente.

Séptimo. - Elementos de prueba que sustentan la decisión. En la inspección del 05 de enero de 2021 se detectaron varios hallazgos: En el área del sistema de tratamiento de aguas residuales (área del separador de sólidos), se evidenció suelo negro humedecido y en ciertas partes pequeñas formaciones de agua superficial con olor característico a la actividad porcícola, esto debido a que, el tanque de almacenamiento para separar los sólidos, saturó su capacidad de volumen. Lo que provocó que parte del efluente sin tratamiento, sea enviado directamente al recurso suelo, evidenciándose la formación de lodos de color oscuro porque se presume que no se está llevando un correcto tratamiento de las aguas residuales.

Octavo. Argumentos que sustentan la decisión. Consta el oficio Nro. GADPSE-DMA-2021-0102 de fecha 23 de febrero de 2021, del cual Dirección de Medio Ambiente del GADPSE emite un pronunciamiento observado al plan de acción del proyecto granja porcina Consta el Oficio Nro. GADPSE-DMA-2021 de fecha 23 de marzo de 2021, la Dirección de Medio Ambiente pone a conocimiento al representante legal de la Corporación Fernández de la aceptación del plan de acción del proyecto.

Noveno. -Valoración de la prueba. El procedimiento Administrativo incoado en la Comisaria Ambiental Provincial de Santa Elena, se apertura por lo establecido en el Código Orgánico del Ambiente. Art. 291. Obligación de comunicación a la Autoridad.

Décimo. - Resuelvo. - Con los antecedentes detallados el sujeto de control estaría vulnerando lo determinado en la CRE Art. 14, Art. 83.-Numeral 6.; El Código Orgánico del Ambiente Art. 291. Obligación de comunicación a la Autoridad; Art. 317. Infracciones graves. numeral 14, numeral 4 del artículo 320; numeral 4, 5, 16, 19, 22.- Art. 318. Infracciones muy graves en concordancia con el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente Art. 500, estas disposiciones se encuentran en concordancia con los Art. 96, Art. 101, 102 Numeral 1, 4, Art. 106. Números 2, 4, 7, 10 de la Ordenanza a la Reforma que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental en la Provincia de Santa Elena.

Conforme lo establece el artículo 322 del Código Orgánico del Ambiente, cabe indicar que es necesario analizar la capacidad económica del infractor, Artículo 323 del mismo cuerpo legal en relación a lo mencionado establece la capacidad económica y se ubicarán en alguno de los cuatro grupos que determinan las sanciones.

De la revisión realizada de la obligación tributaria 101 de la Declaración del Impuesto a la Renta del año 2020 y verificado el total de los costos y gastos operativos de La Empresa Corporación Fernández S.A., por un monto de \$ 13.423.150,68 Dólares de los Estados Unidos de América; se determina que pertenece al grupo D del Art. 325 del Código Orgánico del Ambiente y en concordancia con el numeral 4 del Art. 325 del Código Orgánico del Ambiente establece la multa para infracciones graves grupo D; la base de la multa será de setenta y cinco salarios básicos unificados, se dispone al administrado, realice el pago de \$ 30.000,00 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América);

Undécima. - De estimarlo pertinente, la parte procesal, puede interponer el recurso de apelación dentro del término de diez días, como determina el artículo 76. De la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Código Orgánico Administrativo artículo. 224;

contados desde la fecha de notificada esta Resolución, ante la máxima Autoridad de la institución tal como lo faculta la resolución 0005-CNC-2014 del Concejo Nacional de Competencias del Ecuador y conforme se establece en el Registro Oficial 364, Resolución 391 del 4 de Septiembre del 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, desde el 21 de Septiembre del 2015 asume las Competencia Ambientales en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr), con respecto a Seguimiento y Control de la Contaminación Ambiental y Procesos de Regularización Ambiental dentro de su Jurisdicción Territorial Provincial (GADPSE, 2021).

El Comisario Ambiental dando cumplimiento a lo establecido en la legislación Ambiental procedió con las tres notificaciones como lo establece la Ley actuación apegada en derecho con una condición de eficacia para sancionar las infracciones establecidas en el COA y poder sancionar en jurisprudencia los procesos administrativos, es de resaltar que el proceso sancionatorio llevado en la Comisaria Ambiental del GADPSE, cumple con lo establecido en varios cuerpos legales donde se apoya la autoridad para sancionarlos tales como la Constitución de la Republica el código orgánico administrativo, el Código Orgánico Ambiental, el reglamento del COA, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y basado en las atribuciones que le concede a funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones relacionadas con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental en la provincia de Santa Elena.

4.2.Verificación de la idea a defender

“Los procesos administrativos sancionatorios llevados en la comisaría Ambiental del GADPSE cumplen el debido proceso y ayudan a remediar los impactos negativos ocasionados al ambiente por los proyectos porcinos que son sujetos de sanciones por incumplimientos de los artículos 500 y 501 del Reglamento del COA”

Análisis jurídico.

Dentro del presente trabajo de investigación se evidenció que los procesos administrativos llevados por la Comisaria Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena por incumplimientos de los artículos 500 y 501 del Reglamento del COA han sido efectivos, proporcionando garantías a los operadores de los proyectos porcícolas en el debido proceso de conformidad con el ordenamiento constitucional y legal aplicable al caso, como lo establece los artículos 1, 31, 175, 176 y 177 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al proceso administrativo sancionatorio, garantizando el derecho a las personas en relación a la aplicación de las actuaciones previas, los instrumentos internacionales, la Ley y este Código lo que ha provocado una respuesta favorable para la naturaleza buscando su integridad y su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales considerando que la Pacha mama goza de derechos fundamentales establecidos en la Carta Magna, en sus Art. 14, 66, 72, 83, 395, 409, 411, y 415. De igual manera en el Código Orgánico del Ambiente –COA establecen los derechos de la Naturaleza en los artículos 5, 7, 12, 14, 15, 21, 27 y 32.

En relación a los derechos de los imputados la comisaria Ambiental procedió con tres notificaciones del auto con la finalidad de que el denunciado anteponga sus pruebas de descargo de los hallazgos que se indicó en el informe lo cual determina una no conformidad menor conforme lo establece el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Art. 500. y que son causa de este proceso donde se verifica que existió incumplimiento de los límites permisibles sobre vertidos, descargas y emisiones, lo que establece una sanción contenida en el numeral 4 del artículo 320; en concordancia con su Reglamento, artículo 500 literal **h**) Incumplimiento

parcial de las medidas de remediación, restauración o reparación aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente.

Estos principios legales y constitucionales han provocado que se fusionen una serie de derechos, que se muestran como un conjunto de garantías con los cuales se pretende el respeto a la naturaleza y que las actividades productivas que se realizan en el país cumplan con lo estipulado en la ley, y que las sanciones a sus incumplimientos se desarrollen en el ámbito judicial o administrativo, con el fin de proteger los derechos garantizados por la Carta Suprema, regulando los procesos relacionados a Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental de los recursos suelo agua y aire, además estimulando responsabilidad y compromisos a los operadores de los proyectos porcinos que han sido sancionados considerando que las sanciones que se les impone por el incumplimiento de los Art 500 y 501 son valores económicos muy altos, además del cumplimiento de medidas de reparación, remediación, y restauración del área afectada, lo que crea una responsabilidad compartida con los operadores que no han sido sancionados ya que al ver que la autoridad ambiental procede con lo estipulado en la normativa ambiental, ellos se cuidan de no cometer delitos para no ser sancionados. Por lo tanto, se verifica que los procesos administrativos sancionatorios llevados en la comisaría Ambiental del GADPSE cumplen el debido proceso y ayudan a remediar los impactos negativos ocasionados al ambiente.

CONCLUSIONES

- En la infracción ambiental detectada al suelo agua o aire la autoridad Ambiental procede de manera inmediata a la suspensión temporal de la actividad.
- Las sanciones a operadores porcícolas se ponderan en función de la capacidad económica de las personas naturales o jurídicas, la gravedad de la infracción según su afectación al ambiente y considerando las circunstancias atenuantes y agravantes
- Los procesos administrativos que se llevan a cabo en la Comisaria Ambiental del GADPSE, están sustentados en los informes de los técnicos de calidad ambiental de la Dirección de Medio Ambiente.
- Dentro del trabajo investigativo se verificó que los procesos administrativos sancionatorios llevados en la comisaría Ambiental del GADPSE cumplen el debido proceso y ayudan a remediar los impactos negativos ocasionados por los operadores de proyectos porcinos.

RECOMENDACIONES

- El comisario Ambiental junto a los técnicos de calidad ambiental de la Dirección de Medio Ambiente del GADPSE deberán realizar seguimiento a la remediación al área afectada.
- Informar a AGROCALIDAD las sanciones administrativas aplicadas a las empresas porcinas como resultado de los procesos llevados en la Comisaria Ambiental del GADPSE.
- Que se siga actuando en derecho en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente del GADPSE.
- Dar capacitaciones a los operadores de las empresas porcinas de la normativa ambiental vigente relacionada con las sanciones por incumplimiento de la misma.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo Ministerial No. 028. (2015). *Reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria. Libro VI*. Obtenido de Registro Oficial del día viernes 13 de febrero de 2015: <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/Acuerdo-61.pdf>
- Brasil, Constitución Política de la República Federativa de. (1988). Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0507.pdf>
- Cabanelas, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Obtenido de <http://www.iterra.edu.mx/centro/wp-content/uploads/2019/02/88047784-Diccionario-Juridico-Elemental-Guillermo-Cabanellas-de-Torres-1.pdf>
- Castillo C., Reyes B. (2015). *Guía Metodológica de Proyectos de Investigación Social*. Santa Elena: Universidad Península de Santa Elena.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (2010). *Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre del 2010*. . Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf
- Código Orgánico Administrativo (COA). (2017). *Ley 0 Registro Oficial Suplemento 31 de 07-jul.-2017* . Obtenido de https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Código Orgánico de Salud. (2006). *Registro Oficial Suplemento 423, Reforma: 12 de abril del 2017*. Obtenido de <http://www.calidadsalud.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/Doc/normativa%20general/LEY%20ORG%C3%81NICA%20DE%20SALUD.pdf>
- Código Orgánico del Ambiente. (2017). *Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril de 2017*. Obtenido de [/www.ambiente.gob.ec: https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf)

- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Registro Oficial Suplemento 180 del 10 de febrero del 2014*. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_EQU_18950_S.pdf
- Coello, E. (2005). *Sistema Procesal Civil. Volumen II*. Quito - Ecuador: Universidad Particular de Loja.
- Comunidad profesional porcina. (2019). *Producción porcina en Ecuador*. Obtenido de https://www.3tres3.com/articulos/produccion-porcina-en-ecuador_40926/
- Constitución de la República de Venezuela. (1999). Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador. - Art 14*. Quito.
- Constitución de la República del Ecuador. (Constitución de la República del Ecuador de 2008). *Registro Oficial 449 de 20-oct-2008*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Constitución de Perú. (1993). *Con enmiendas hasta el 2021*. Obtenido de https://www.constituteproject.org/constitution/Peru_2021.pdf?lang=es
- Constitución Política de Colombia. (1991). Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>
- Constitución Política de la República de Chile. (2005). Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_chile.pdf
- Constitución Política de Perú. (1999). Obtenido de [Decima-cuarta-const.pdf \(minjus.gob.pe\)](#)
- Constitución Política del Estado de Bolivia. (2009). Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf
- EPA. (2021). Contaminación por nutrientes. Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos.

- FAO. (2012). Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) para la producción y comercialización porcina familiar. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Buenos Aires, Argentina:237-258.
- FAO. (2015). Soluciones ganaderas para el cambio climático. Obtenido de <https://www.fao.org/3/I8098ES/i8098es.pdf>
- FAO. (2019). FAO: revisión del mercado mundial de carne en 2019. Obtenido de <http://www.fao.org/>
- FAO. (2019). *Producción y sanidad animal*. Recuperado el noviembre de 2021, de <http://www.fao.org/ag/againfo/themes/es/pigs/Environment.html>
- FAO. (Agosto de 2019). Producción y Sanidad Animal. Obtenido de <https://www.fao.org/ag/againfo/themes/es/pigs/Environment.html>
- GADPSE. (2021). PROCESO SANCIONADOR NO. 001- CA-GADPSE- 2021. Santa Elena.
- Germán, C., Camacho, J., & Gallegos, J. (2005). PRODUCCIÓN DE CERDOS. Institución de Enseñanza e Investigación en ciencias agrícolas México-Puebla-San Luis Potosí-tabasco-Veracruz-Córdoba.
- INEC. (2016). Información Ambiental en la Agricultura 2016. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Encuestas_Ambientales/Informacion_ambiental_en_la_agricultura/2016/PRESENTACION_
- Ley de Gestión Ambiental. (2004). *Registro Oficial Suplemento 418 del 10 de septiembre del 2004* . Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/LEY-DE-GESTION-AMBIENTAL.pdf>
- Makara, A., & Kowalski, Z. (2018). Selección de estrategias de gestión de estiércol porcino: estudio de caso de granjas polacas. *Journal of Cleaner Production*. 172:187-195.
- McAuliffe, G., Takahashi, T., Mogensen, L., Hermansen, J., Sage, C., Chapman, D., & Lee, M. (2017). Compensaciones ambientales de los sistemas de producción porcina bajo diversas eficiencias operativas. *Journal of Cleaner Production*. 165:1163-1173.

- Méndez, C. (2011). *Metodología: Diseño y Desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*. Mexico: Limusa.
- Moreno, A. Devia, J. (2018). *EVALUACIÓN AMBIENTAL AL CRIADERO DE PORCICULTURA GRANJA CAMPO*. Recuperado el 11 de noviembre de 2021, de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/6261/1/2018-evaluacion_ambiental_criadero.pdf
- Ordóñez, K., & Rodríguez, L. (Agosto de 2019). Estrategias para mitigar el impacto ambiental generado por la porcicultura hacia la contribución del desarrollo sostenible. *Revista Polo de Conocimiento* (Edición núm. 36) Vol. 4, No 8, pp. 51-70. doi: ISSN: 2550 - 682X
- Pié Orpí, J. (2017). Impacto ambiental en producción porcina y cómo reducirlo. *Optimización de la Producción Porcina*. Revista de información veterinaria, medicina y zootécnica, especializada en los sectores de avicultura, porcicultura, rumiantes y acuicultura.
- Registro Oficial No. 952. (2019). 2.1.1. Reforma a la Ordenanza que regula a acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en la provincia de Santa Elena. Santa Elena.
- Reglamento al Código O.* (s.f.). Obtenido de <https://site.inpc.gob.ec/pdfs/lotaip2020/REGLAMENTO%20AL%20CODIGO%20ORGANICO%20DEL%20AMBIENTE.pdf>
- Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. (2019). *Decreto Ejecutivo 752*. Obtenido de Registro Oficial Suplemento 507 de 12-jun.-2019: <https://site.inpc.gob.ec/pdfs/lotaip2020/REGLAMENTO%20AL%20CODIGO%20ORGANICO%20DEL%20AMBIENTE.pdf>
- Reis, L. (2011). *Análisis al Reglamento para la prevención y control de la contaminación por desechos peligrosos*. Universidad Internacional del Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/233/1/T-UIDE-0218.pdf>

- Reyes Gil, V. (2010). Producción porcina y el medio ambiente. *Revista académica de economía*. Cuba: Observatorio de la Economía Latinoamericana, N 135. Obtenido de <https://www.eumed.net/cursecon/ecolat/cu/2010/vmrg.htm>
- Reyes, A., Florin, L., & Aguilar, L. (Mayo de 2018). Evaluación de dos sistemas de producción porcícola y su impacto en el medio ambiente. Conference Proceedings UTMACH. Vol.2, nº1.
- Rodríguez, L., Ordoñez, K., & Quizhpe, P. (2019). Estrategias para mitigar el impacto ambiental generado por la porcicultura hacia la contribución del desarrollo sostenible: Sitio Banasur, cantón Pasaje. Polo del Conocimiento (Edición núm. 36) Vol. 4, No 8. pp. 51-70. doi:10.23857/pc.v4i8.1043
- Ruíz, A. (2018). *Eficacia de los instrumentos jurídicos para la conservación del ambiente en el Parque Nacional Yasuni-Ecuador*. Obtenido de <https://www.ceare.org/tesis/2018/tes27.pdf>
- Secretaría General del Agua. (2004). *Ley de Aguas. Codificación*. Obtenido de https://www.utpl.edu.ec/obsa/wp-content/uploads/2012/09/ley_aguas.pdf
- Segura Peñafiel, M. J. (2020). Impacto ambiental de la producción porcina y estrategias para su mitigación. Obtenido de <https://www.porcicultura.com/>
- UNAE. (2017). *Diccionario Jurídico Elemental*. Obtenido de <http://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Guía de entrevista a la Directora de Ambiente del GADPSE



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA CARRERA DE DERECHO



INVESTIGADOR: EDUARDO MOREIRA ARCENTALES

OBJETIVOS: Valorar la opinión de la Directora de medio Ambiente del GADPSE en relación a los procesos sancionatorio por incumplimiento a lo estipulado en los Art. 500 y 501 del RECOA

Estimada Directora de Medio Ambiente del GADPSE, la información a ustedes solicitada en la presente entrevista será una gran contribución para este proceso investigativo en la cual valoraremos las respuestas proporcionadas.

1. ¿Cuál es el nivel de incumplimiento de la normativa ambiental por parte de las empresas porcinas en la provincia de Santa Elena?
2. En base a su experiencia cuales son los incumplimientos más recurrentes en cuanto a lo estipulado en los Art. 500 y 501 del RECOA
3. ¿Los técnicos de la Dirección de ambiente del GADPSE realiza visita de seguimientos a fin de verificar el cumplimiento del mínimo obligatorio de la normativa ambiental vigente?
4. La Dirección de ambiente del GADPSE reciben denuncias de los moradores que viven cerca de las granjas porcinas
5. Cuáles son los temas de las denuncias presentadas ante el GADPSE, en relación a las granjas porcinas.
6. La Comisaria Ambiental del GADPSE ha sancionado a empresas por incumplimiento de la Normativa Ambiental vigente establecido en el RECOA
7. Una vez detectados los incumplimientos a la Normativa Ambiental, cuáles son los medios que utiliza el GADPSE para verificar si los proponentes de proyectos porcinos cumplen con las medidas de mitigación del área afectada establecidas en la Ley.

Anexo 2: Guía de entrevista al Comisario de Ambiente del GADPSE



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
INVESTIGADOR: EDUARDO MOREIRA ARCENTALES



OBJETIVOS: Valorar la opinión del comisario Ambiental del GADPSE en relación a los procesos sancionatorio por incumplimiento a lo estipulado en los Art. 500 y 501 del RECOA. Estimado Comisario Ambiental del GADPSE, la información a ustedes solicitada en la presente entrevista será una gran contribución para este proceso investigativo en la cual valoraremos las respuestas proporcionadas.

1. Que tiempo usted se encuentra desempeñando la función de comisario Ambiental?
2. En el tiempo que usted se encuentra laborando en esta institución cuántas denuncias ha recibido por incumplimiento de empresas porcinas relacionado a los Art. 500 y 501 del RECOA.
3. Una vez recibida la denuncia cuál es el mecanismo que lleva su departamento para iniciar el proceso administrativo.
4. Cuántas empresas porcinas han sido sancionadas por esta comisaría Ambiental del GADPSE dentro del periodo 2019-2021.
5. Luego de la sanción establecida por la comisaría del GADPSE los operadores de las empresas porcinas han cumplido con las medidas establecidas.
6. Una vez detectados los incumplimientos a la Normativa Ambiental, cuáles son los medios que utiliza el GADPSE para verificar si los proponentes de proyectos porcinos cumplen con las medidas de mitigación del área afectada.

Anexo 3: Guía de entrevista a los operadores de los proyectos porcinos



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
INVESTIGADOR: EDUARDO MOREIRA ARCENTALES



OBJETIVOS: Valorar la opinión de los operadores de los proyectos porcinos de la provincia de Santa Elena en relación a los procesos sancionatorio por incumplimiento a lo estipulado en los Art. 500 y 501 del RECOA

1. ¿La empresa cuenta con licencia ambiental?
2. ¿Conoce y de su opinión de la normativa ambiental vigente que regula la actividad a la que se dedica su empresa y las sanciones por su incumplimiento?
3. ¿Ha recibido capacitación por parte de la autoridad ambiental acerca de la Normativa ambiental vigente?
4. ¿La empresa cuenta con un departamento de Salud Ambiental y salud ocupacional o quién se encarga de la parte ambiental en la misma?
5. ¿Qué actividades para cumplir de manera estricta las actividades propuestas en el plan de manejo aprobado por la autoridad ambiental?
6. ¿Su empresa ha recibido algún tipo de observación de no conformidades menores por el incumplimiento de la normativa ambiental vigente?
7. ¿Su empresa ha cumplido con el Plan de Acción propuesto para mitigar las no conformidades menores y cuáles han sido estas acciones?

Anexo 4: Guía de entrevista a los operadores de los proyectos porcinos



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
INVESTIGADOR: EDUARDO MOREIRA ARCENTALES



ENCUESTA A TÉCNICOS DE CALIDAD AMBIENTAL DEL GADPSE

OBJETIVOS: Valorar la opinión de Técnicos de Calidad Ambiental del GADPSE en relación a los procesos sancionatorio por incumplimiento a lo estipulado en los Art. 500 y 501 del RECOA.

Estimados funcionarios del GADPSE, la información a ustedes solicitada en la presente encuesta será una gran contribución para este proceso investigativo en la cual valoraremos las respuestas proporcionadas mediante la marcación con una X a la respuesta.

1. Considera usted que el nivel de incumplimiento de la normativa ambiental por parte de las empresas porcinas en la provincia de Santa Elena es:

Alto Medio Bajo

2. La Dirección de ambiente del GADPSE realiza visita de seguimientos a fin de verificar el cumplimiento del mínimo obligatorio de la normativa ambiental vigente, sin previo aviso.

Muchas veces pocas veces nunca

3. De las inspecciones realizadas a las instalaciones de las granjas porcinas, cuál o cuáles son las áreas donde se observa mayor incumplimiento.

Producción reproducción manejo de aguas residuales

4. La Dirección de ambiente del GADPSE reciben denuncias de los moradores que viven cerca de las granjas porcinas

Muchas veces pocas veces nunca

5. Cuáles son los temas de las denuncias presentadas ante el GADPSE, en relación a las granjas porcinas.

Malos olores contaminación de riachuelos contaminación de acuíferos

6. De las inspecciones realizadas a las granjas porcinas usted pudo identificar sistema de tratamiento de aguas residuales para el manejo de las excretas de cerdos.

SI NO

7. La Comisaria Ambiental del GADPSE ha sancionado a empresas por incumplimiento de la Normativa Ambiental vigente establecido en el RECOA

SI NO

8. Dentro de las inspecciones y recomendaciones realizadas a las empresas porcinas que producen contaminación ambiental indique usted si el proponente del proyecto realiza las medidas de mitigación del área afectada establecidas en la Ley.

Siempre pocas veces nunca

9. Las granjas porcinas cuenta con licencia ambiental para su operación?

SI NO

10. Conoce usted si los operadores de proyectos porcícolas realizan alguna actividad para aprovechar de manera responsable las excretas de los cerdos y no contaminar el medio ambiente.

SI NO

11. Conoce si se ha realizado reuniones con autoridades provinciales involucradas en la cadena de producción de carne de cerdos, con el objeto de promover ordenanzas que normen el desarrollo de esta actividad.

SI NO

Anexo 5: Fotografías



Entrevista a la Directora de Ambiente del GADPSE



Entrevista al Comisario Ambiental del GADPSE